# BOLETINOFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Telefono 42484

# DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. – Atrasado, 1 peseta. – Suscripción: Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO V

MARTES, 5 DÉ NOVIEMBRE DE 1940

NJM. 310

# SUMARIO

## GOBIERNO DE LA NACION

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Ordenes de 28 y 31 de octubre de 1940 por las que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se mencionan.—Página 7594.

Orden de 2 de noviembre de 1940 por la que se concede licencia por enfermedad al Jefe de Administración del Cuerpo de Correos, don Agapito Avilés.—Página 7594.

Otra de 2 de noviembre de 1940 id. id. id. al Jefe de Negociado del Cuerpo de Correos, don Basilio Saez González.—Página 7594.

#### MINISTERIO DE MARINA

CONVOCATORIA.—Orden de 30 de octubre de 1940 por la que se prorroga el plazo de admisión de solicitudes para ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada.—Página 7595.

Plazas de gracia.—Ordenes de 30 de octubre de 1940 por las que se concede plaza de gracia a los señores que se mencionan.—Página 7595.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 11 de octubre de 1940 por la que se separa del servicio a doña María Lorente Buesa, Auxiliar de tercera clase.—Página 7595.

Otra de 15 de octubre de 1940 por la que se separa del servicio a don Rafael Jimeno Lasala, Jefe de Administración de primera clase.—Página 7595.

Otra de 15 de octubre de 1940 por la que se separa del servicio a don Alejandro González Carril, Portero de tercera clase.—Página 7595.

Otra de 15 de octubre de 1940 por la que se separa del servicio a don Agustín de Castro Palomino, Oficial de primera clase del Cuerpo General.—Página 7595.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 25 de octubre de 1940 por la que se aprueba la clasificación de partidos veterinarios de la provincia de Huesca. Páginas 7595 a 7604.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 15 de octubre de 1940 por la que se declara suspenso en sus funciones al Claustro de Profesores de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.—Pág. 7604. Orden de 25 de octubre de 1940 referente a los servicios de depuración del personal y al pago de nóminas de atrasos.—Páginas 7604 y 7605.

Otra de 26 de octubre de 1940 por la que se declara desierto el concurso para la provisión de la vacante de «Técnica e Historia de las Artes Industriales», de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.—Página 7605.

Otra de 25 de octubre de 1940 por la que se dan normas para los exámenes de ingreso en las Escuelas de Veterinaria.—Página 7605.

Otra de 30 de octubre de 1940 referente a los primeros cursos especiales de la Facultad de Filosofía y Letras. Página 7605.

Otra de 30 de octubre de 1940 complementaria de la de esta fecha sobre primeros cursos especiales en las Facultades de Filosofía y Letras.—Páginas 7605 y 7606.

#### MINISTERIO DE TRABAJO

Ordenes de 28 de octubre de 1940 por las que se declaran desvinculadas de los señores que se mencionan las casas baratas que se señalan del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», de esta capital, autorizándoles para transferir los derechos sobre las mismas a los señores que se citan.—Página 7606.

Orden de 4 de noviembre de 1940 por la que se nombra el Tribunal en cumplimiento de la Orden de 23 de septiembre para aplicación del artículo 2.º del Decreto de 13 de agosto último.—Página 7606.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Comisaría General del Desbloqueo.—Relación provisional número 11 de cuentas improtegibles.—Páginas 7607 a 7612.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a don Víctor Montenegro Feijóo para ocupar terrenos en la zona marítimoterrestre de la parte Norte de la ría de Vigo, parroquia de Domayo, término municipal de Moaña.—Páginta 7613.

Autorizando a don Arturo Cruz Burguete para ocupar terrenos en la laya de Nazaret para construir un restaurante y bar.—Páginas 7613 y 7614.

Autorizando a don Francisco Carratalá Llorens para reconstruir el balneario denominado «La Alianza», situado en la playa del Postiguet del puerto de Alicante. Páginas 7614 y 7615.

Autorizando a don Floro González Sieiro para aprovechar terrenos de la zona marítimo-terrestre en la ensenada de Meira—ría de Vigo—con destino a una fábrica de conservas de pescado.—Páginas 7615 y 7616.

Autorizando a la Compañía Arrendataria del Monopollo de Petróleos para instalar en el puerto de Villajoyosa

(Alicante) un depósito, tubería y aparato medidor para suministrar combustible líquido a las embarcaciones pesqueras.-Página 7616.

Antorizando a la Sociedad Anónima Lipperheide y Guzmán para construir un muelle de atraque en la ría de Asúa. del puerto de Bilbao, para servicio de su factoria.-Páginas 7616 y 7617.

Autorizando a la Delegación del Sindicato Provincial de Santander de la C. N. S., la ocupación de una parcela en la zona de servicio del puerto de Santander, para construir un comedor para los obreros del puerto.-Páginas 7617 y 7618.

Autorizando a la Sociedad Española de Construcción Naval para construir un muelle de atraque de hormigón armado en la margen izquierda de la ría de Bilbao,

en su factoría «Astilleros del Nervión».—Páginas 7618 v 7619

Autorizando a don Iván de Bustos Ruiz de Arana y a don Jaime Enseñat Alemany, para construir en Cala Nova. bahía de Palma, un puerto para abrigo de embarcaciones pesqueras.—Página 7619.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando a don Manuel de la Peña Farizo para ejecutar obras de alumbramiento de aguas subterráneas bajo el cauce de dominio público del barranco de Draguillo, términos municipales de Telde e Ingenio en la Isla (c) Gran Canaria.--Página 7620.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 5101 a 5120.

# GOBIERNO DE LA NACION

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES de 28 y 31 de octubre de 1940 por las que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se mencionan.

Ilmo Sr.: Vistos los expedientes instruídos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Pedro Sánchez Ballesta, Subalterno de Archena; don Esteban Valentín Bello, Cartero peatón de Hontanaya; don Francisco Sanz Sanz, Cartero rural de Arcones (Segovia), y don Zacarías Acebrón Casino. Cartero rural de Boniches, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esa Dirección general,

Este Ministerio acuerda separarlos del servicio como comprendidos en el apartado d), artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1940.— P. D. José L. de Letona.

y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruídos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Francisco Andrés Ar-

quelladas. Jefe de Negociado de tercera de Granada, y don Laureano Barragán Hernández, Oficial primero de Oviedo, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esa Dirección general,

Este Ministerio acuerda separarlos del servicio como comprendidos en el apartado a), artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939 y que dichos funcionarios sean dados de paja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1940.-P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 2 de noviembre de 1940 por la que se concede licencia por enfermedad al Jefe de Administración del Cuerpo de Correos don Agapito Avilés Garcia.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos y 31 y siguientes del de aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, he tenido a bien conceder al Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo de Correos, adscrito Ilmo. Sr. Director general de Correos a la Administración Principal de Ciudad Real, don Agapito Avilés García. licencia por enfermedad, con todo el sueldo para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de noviembre de 1940.— P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 2 de noviembre de 1940 por la que se concede prórroga de licencia por enfermedad al Jefe de Negociado del Cuerpo de Correos don Basilio Sáez González.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos y 31 y siguientes del de aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, he tenido a bien conceder al Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Ocaña (Toledo), don Basilio Sáez González, prórroga de licencia por enfermedad, sin sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de noviembre de 1940.-P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Núm. 310

#### MINISTERIO DE MARINA

#### CONVOCATORIA

ORDEN de 30 de octubre de 1940 por la que se prorroga el plazo de admisión de solicitudes para ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada.

Por convenir al mejor servicio de la Armada, queda prorrogado el plazo de admisión de solicitudes para ingreso en el Cuerpo de Sanidad que senala la Convocatoria dispuesta por O. M. de 29 de junio de 1940 (B. O. DEL E. núm. 186 y D. O. de Marina núm. 155), hasta el día 15 de abril de 1941, debiendo dar comienzo las oposiciones el día 1 de mayo del mismo año. Quedan subsistentes y en vigor las demás condiciones y requisitos comprendidos en la citada disposición ministerial.

Madrid, 30 de octubre de 1940.

.MORENO

#### Plazas de gracia

ORDENES de 30 de octubre de 1940 por las que se concede plaza de gracia a los señores que se mencionan.

Dada cuenta de instancia elevada por doña Susana Torres Amat, esposa dei que fué Alférez de Navio don Julián Sánchez Gómez, muerto en acción de guerra el día 18 de enero de 1937 y en cuya instancia solicita plaza de gracia para sus hijos don Ramón y doña Susana Sánchez Torres.

S. E. el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado por considerarlos comprendidos en el punto primero de la Orden de 8 de marzo último (D. O. núm. 59).

Madrid, 30 de octubre de 1940.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por doña María de los Dolores de Martí Salazar, esposa del que fué Capitán de Corbeta y Piloto Observador don Luis Cellier Sánchez, muerto en accidente de aviación el día 21 de agosto de 1937 y en cuya instancia solicita plaza de gracia para su hijo don José Ignacio Cellier Martí,

S. E. el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo último 🗘. O. núm. 59).

Madrid, 30 de octubre de 1940.

MORENO

# MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de octubre de 1940 por la que se separa del servicio a doña Maria Lorente Buesa, Auxiliar de tercera clase.

Ilmo Sr.: Visto el expediente seguido con arreglo a las prescripciones de la Lev de 10 de febrero de 1939, a doña María Lorente Buesa, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo General, con destino en la Delegación de Hacienda de Huesca, para depurar su conducta con ocasión del Glorioso Movimiento Nacional,

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha acordado la separación definitiva del servicio y baja en el escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1940 .-P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 15 de octubre de 1940 por la que se separa del servicio a don Ratael Jimeno Lasala, Jefe de Administración de primera clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido, con arreglo a las prescripciones de la Ley de 10 de febrero de 1939. a don Rafael Jimeno Lasala, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo General de Administración, Delegado que fué de Madrid, para depurar su conducta con ocasión del Glorioso Movimiento Nacional,

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha acordado la separación definitiva del servicio y baja en el escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de octubre de 1940.— P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 15 de octubre de 1940 por la que se separa del servicio a don Alejandro González Carril, Portero posición, de tercera clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido, con arreglo a las prescripciones de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Alejandro González Carril, Portero de tercera clase del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, con destino en la Delegación de Hacienda de Ta- Ilmo. Sr. Director general de Gana-

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha acordado la separación definitiva del servicio y baja en el escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1940 .--P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 15 de octubre de 1940 por la que se separa del servicio a don Agustín de Castro Palomino, Oficial de primera clase del Cuerpo General.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido, con arreglo a las prescripciones de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Agustín de Castro Palomino, Oficial de primera clase del Cuerpo General, con destino en la Delegación de Hacienda de Alicante, para depurar su conducta con ocasión del Glorioso Movimiento Nacional.

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha acordado la separación definitiva del servicio y baja en el escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1940 .-P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

# **MINISTERIO** DE AGRICULTURA

ORDEN de 25 de octubre de 1940 por la que se aprueba la clusificución de partidos veterinarios de la provincia de Huesca.

Ilmo. Sr.: Vista la clasificación de partidos veterinarios de la provincia de Huesca, confeccionada por la Asociación de estos funcionarios en virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de enero de 1935 y habiéndose cumplido lo que preceptúa la mencionada dis-

He resuelto aprobar la clasificación de partidos veterinarios de la provincia de Huesca y ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos consiguientes. Madrid, 25 de octubre de 1940.

BENJUMEA BURIN

dería\_

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

## SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Huesca, hecha con arreglo a o dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura, de 17 de enero de 1935.

N.º ord		PUEBLOS	N.º de ha- bitantes	N.º Vete- rinarlos	Denominación del Partido
1	Ablero		834		
•	Aprego	Abiego	546		
		Adahuesca	347		4
	202	Alberuela Laliena	670		
		Alquezar	487		
		Azara	501		
5		Azlor	65 <b>6</b>		
	*** A 28 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	Bierge			2.1
	X	Buera	276		
		Huerta de Vero	277		
		Radiquero	· 368		4 1 2 4
	92	Rodellar	623		
	¥	e y	5.584	· 1	Mancomunado,
2	Ainsa	Ainsa	587		
		Arcusa	357		
	3877 - 1/2	Castejón Sobrarbe	336		
		Coscoj * Sobrarbe	270		1.83
		Gerbe y Griebal	525		
		Guaso	304		
		Labuerda	459	3.05	
		Laspuña	610		
	960	Mediano	259		
	18	Morillo de Monolusclus	1.188		
		Muro de Roda	394		
		Palo	241		
	the second secon	El Pueyo Araguas	514		(*)
	W.	Santa María de Buil	347		
		Sarsa de Surta	338		
		Toledo de la Nata	458		
		* **	7.185	1	Mancomunado.
3	Albelda	Albelda	1.271		
		Castillonroy	831		E
	90 V 1 2 0	a grand from the contract of t	001	125	
			2.102	a: 1	Mancomunado.
		43	2.102	** •	Manteoentunado,
ŀ	Alcalá de Gurrea	Alcalá de Gurrea	1.733	1	Unico.
•	Alcampel	Alcampel	2.250		
		Baells	673		
	54	Baldellou	588		
	10.00	Camporrells	804		
		Estopiñán	802		5: 9
			5.117	1	Mancomunado,
3	Alcolea de Cince	Aloalea de Cinca	2.173		
		Albalate de Cinca	1.588		
		Santalecina	583		*:
					585
			4.344	1	Mancomunado.
!	Alcubierre	Alcubierre	1.298	1	Unico.
i	Almudévar dispusses	Almudévar	8.700	** <b>1</b>	Unico,
)	Anglés	Angües	362		
		Belillas	356		
		Ibleca	323		0.0 X X X
	9	Lascollus	385		£
		- 32	1925		

1	ú	m	9	1	Ω

#### BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Pásina 7597

N. de orden	PARTIDO	PUEBLOS	N.º de ha- bitantes	N:º Vete- rinarios	Denominación del Partido
309.9-302	5	*			
10	Ansó	Ansó	1.240		•
	5 ×	Fagó	359		
				_	
	8	* · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1.599	K	Mancomunado.
	3 m²				
101	Aples	Apies	658		
	Lagrana Agrana	Arascués	165		
		Arguis	274		
	945	Igries	419		
	376	Nueno	388		
		Sabayés	321	- 1	4.0
	*	3 (**)			
			2225	::1	Mancomunado.
	,	*		<b></b>	
40	Annution Durant	43	8		
12	Aragües Puerto	Aragües Puerto	<sub></sub> 535		•
	A	Jasa	374		*
•		Aisa	314		
,		Esposa	13 <b>9</b>		
		Sinués	1 <b>48</b>		
		25 H			3.5- w
	*		1.540	1	Mancomunado.
13	Arén	Arén — — — — —			
		·	1.102		18
		Beranuy	303		¥3
	25	Betesa	286		
		Cornudella .s	495		
	187	Santorens	457		
		Sopeira	264	1	
			2,907	1	Mancomunado.
			2,907		MEMOCINICIANA.
		50			• •
14	Ayerbe	Ayerbe	2.625		-
	4	Loarre	885.		
		Loscorrales	570	21	
		Sarsamarcuello	467	**	
	*	Riglos	510		4
	(34)				
	12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 1		5.057	1	Mancomunado.
			N		
15	Bailo				
~	Limite	Bailo	786	(4)	36
		Arbues	290	64	
		Larues	275		
	40	/			3.7
		/	1.351	1	Mancomunado.
		. '			
			20		
16	Ballobar	Ballobar	2.230		
		Velilla de Cinca	1.005		
					16
2.8			3.235	99167	Mancomunado.
100			÷		
		8			
17	Barbastro	Barbastro	6.323		
	2° 42 18	Castejón del Puente	419		
	*		0.5.0	•	3/2
		*	6.742	1	Mancomunado.
			.4		
10	Delman de Ci	Dalman da Olman	1 001		
18	Belver de Cinca	Belver de Cincs	1.895		
		Osso de Cinca	818		
	*	Osso de Cinca	2.717	1	Mancomunado.

	ina 7598 	BOLETIN OFICIAL DEL	ESTADO		noviembre 194
N.º d order		PUEBLOS	N.º de ha- bitantes	N.º Vete- rinarios	Denominación del Partido
	Benabarre	Benabarre	1.664		
	Benabarre	Caladrones	420		
		Caserras Castillo	302	743	100
		Fet	25 <b>4</b>		
		Juseu	339		18
	. 9	Luzás	313		
		Montañana	733		•
		Piłzán	307		
		Furroy la Solana	313	8 · · · · ·	20
		Tolva	645		
		Viacamp y Litera	491		15
	9	*	5.781	1,	Mancomunado.
20	Benasque	Panagua		28 10	
	menasque sommerous	Banasque	1.215		
		Sahun	630	4 4	93
	n en g		1.845	1	Mancomunado.
21	Berbegal	Berbegal	4.050		
	Der begar		1.059		
		Ilche Lagunarrota	751 390		•
	120	`	2.200	1	Mancomunado.
	180		2.200	*	
22	Berdún	Berdún	1.014	×	**
	200 20	Binies	246		
*	<b>*</b> 2	Martes	259		
	d.	Villarreal	247		
	**		1.766	1 =	Mancomunado.
23	Bielsa	Bielsa	1.346	20	
		Gistain Serveto	871		
		Plan	673		
	•	Puértolas	1.020		
		San Juan de Plan	301		
		Sin y Salinas	474 -		
		Tella	490		***
	*		5.175	1	Mancomunado.
24	Blesca	Biescas	1.40*		
		Aso de Sobremonte	1.465		
		Barbenuta	292 366		
		Escuer	199		
	100	Gavin	278		
		Oliván	448		
	2 2	Yecero/	254		8 5 6
			3.302	1	Mancomunado.
			(*)	•	mancomunação,
26	Binaced	Dinaggi			
20	Diffaced	Binaced Esphis	2.234		
		Esplús Pueyo de Santa Cruz y Alfantega	1.099		
- 1		r de yo de Santa Oruz y Alfantega	738	3368	
		3	4.071	1	Mancomunado.
			90		
26	Binefar	Binefar	3.308	1	Unico,
		*			
27	Biscarrús	Biscarrús	764	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
4.7		Piedramorrera	# 754		
	**	Ardisa (Zaragoza)	157 -530		N.H
	7				
			1.441	1	Mancomunado.

N	ú	m	૧	1	A

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Página 7599

N.º de orden	. PARTIDO '	PUEBLOS	N.º de ha- bitantes	N.º Vete- rinarios	Denominación del Partido
		# T K			
28	Blecua	Blecua	320		
	8	Antillón	418		100
	* **	Bespen	432		
		Pertusa	527		
	¥	Pueyo de Fañanás	363		
		THE JORGE LEMENTED AND THE PROPERTY OF THE PRO			
			2.060	1	Mancomunado.
					,
5341	80 =				
29	Bolea	Bolea	1.539		2
•	10000000	Anies	575		
		Bentue de Rasal	244		
		Esquedas	214	920	
		Lierta	513		100.0
		Pasencia de Monte	484		
		Quinzano	234		9
		Qualizatio			
			3.803	1	Mancomunado.
		3.	-		
30	Boltaña	Boltaña	1.223		
50		Abella y Jánovas	1.012		* * *
			674		
	9.1	Burgasé	1.416		
		Secorum	432	/	
	-	Sieste	734		
			4.757	1	Mancomunado.
			T. 101	•	mancomunado,
		*			
.31	Bonansa	Bonansa	0.77		
.91	попанза		375		
		Bono	275		
	253	Calvera	282		
		Castanesa	391	ž.	
	17	Espes	381	× •	
		Laspaules	516		
		Montanúy	682		
		Neril	224		
	•	4	9.100	n	Managanunada
		· · · · ·	3.126	ū	Mancomunado.
	4	Ducto			
32	Broto	Broto	382		
		Bergua Basarán	50B	. //	•
		Cortillas	349	N.	22
		Fanlo	873		
		Fiscal	610		
	11 2	Linás de Broto	273		
		Oto	291		
		Torla	519		
		Sarvisé	497		
	* 1				102
			4.402	; <b>1</b>	Mancomunado.
		làs d			**
		2.00			
33	Campo	Campo	765		
		Foradada	5 <b>6</b> 2		
		Meril	418		
	- E	Seira	611		
		Torrelarribera	426		*
	35	Valle de Bardaji	225		820
		Valle de Lierp	203		20
					e " e .
			3.210	1	Mancomunado,
	9		-	9.00	
34	Canfranc	Canfranc	1,696		
	00 5 724	Villanua	682		1 (A) (B) (B)
	279	30			
	87		2.378	1	Mancomunado.
		To the second se		- %	

à	٠.	1 1	 . 7	· R	41	n

#### BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

5 noviembre 1940

orde		PUEBLOS	N.º de ha- bitantes	N.º Vete- rinarios	Denominación del Partido
36	Cabas Huesca	Cabas Huesca	636		æ.
30	Capas nuesca	Aguas	306		
		Junzano	231		
		Labata	385		
	3 <b>6</b> 0	Morrando	252		
		Panzano	-310		10
		Sieso de Huesca	347		
			2.467	1	Mancomunado,
<b>5</b> 40	Olifon Management		1.407		2
<b>#</b>	Ción. Monegros	Cjón. Monegros Valfarta	335		
			1.742	1	Mancomunado.
97	Castejon de Sos	Quatatán da Sag	706		
•	consecut at 503	Castejón de Sos	998		
		Bisaurri	300		
		Chia	259		
		Sus y Sesue	211	1	
		<u> </u>	2.474	1	Mancomunado,
26	El Pueyo de Jaca	El Pueyo de Jaca	1.207		
		Escarrilla	198		
		Hoz de Jaca	15 <b>4</b>		• "
		Panticosa	789		
		Piedrafita	342		
	1	Tramacastilla	0 22		
		Tena	287		
		Sallen de Gallego	636		
		Lanuza	191		*. * <sub>**</sub>
		40	3.804	1	Mancomunado.
39	Embun	Embun	744		
		Javierregay	525		
		Santa Cilia de Jaca	437		
		Santa Engracia	335		
		N N	2.061	2	Mancomunado:
40	Estadilla	Estadilla	1.489		
		Aguinaliu	204		
		Estada	449		
		Costean	445		
		Olvena	297		
	,		2.884	3	Mancomunada.
<b>6</b> 9.	Fonz	Fonz	2.126		
- 2	A A STATE OF THE PARTY OF THE P	Alins del Minte	111		
		Azanúy	923		
		Calazanz	597		*
		CONTROL STATE STAT	-		
ş		020	3.7 <b>67</b>	1	Mancomunado,
10	Fraga	Fraga	7.490	2	Unico,
9	Grafien	Granen	978		
		Almimiente anno settem de la company	581		
	*	Barbues	250	•	20
		Callén	171		
		Marcen	349	**	
8	~	Marcen Torres de Barbués			

1 tim. 310	BOLETIN	OFICIAL	EL	ESTADO

Página 7601

N.º de	PARTIDO	PUEBLOS	N.º de ha- bitantes	N.º Vete- rinarios	Denominación del Partide
	*	,			
44	Graus	Grans	3.318		
	Control Contro	Aguinaliú	204		
		Capella	611		
		La Puebla de Castro	686		
		Panillo	294		
		Secastilla	786		
	\$9		333		
		Clamosa	504		
		Erdao	535		
	g att	La Puebla de Fantova	603		
	•	Perarúa	350		
		Santaliestra	603		D 35
2		Torres del Obispo			
			8.827	2	Escalaton.
45	Guerrea de Gállego	Guerrea de Gallego	1.813	1 *	Unico.
46	Hecho	Hecho	1.339		
	***************************************	Urdues	245	10	189
	¥.				9
		The second secon	1.584	1	Mancomunado,
45	VP		16		
4/7	Huesca	Huesca	15.917		72 20
		Allere	208	28	
2		Badaries	233		
		Banasta	126		
921		Cuarte	18៥		
		Chimillas	239		
		Montflorite	385		
		Quicena	279		
		Tierz	279		
6727		and the second	17.862	3	Escalaton.
48	Jaca	Jaca	6.517		8.
		Abay	9.517 516		
	*	Abena	258		
		Acin			
	×.	Ara	275		
	A PAGE 1	Araguas del Silano	219		
		Atarés	190		
		Burgarage	216		
		Baragnas Bernués	201		20
			206		€ 1
		Bescós Garcipol	306		
		Borau	315		
	-	Botaya	167		
	[j] (i)	Canias	186 514		
		Castiello de Jaca	54 <b>4</b> 2 <b>72</b>		
		Espuéndolas			
		Guasa	266		
		Navasa Santa Cruz	279 3 <b>43</b>		
		THE STATE OF THE S		_	
15.0			11.276	8	Mancomunada,
49	Javierrelatre	Total annual at a	ba Ch. de		9 7
		Javierrelatre	326		
		Anganica	256 356		
		Anzanigo Jabarella	323 350		W. *
		Latre	255		
		Orna	312	1090	
		Osla	147		
		Rasal	422 176		
8					
		90	2.581	2	Mancomunado

N.º d order		PÜEBLOS	'N.º de ha- bitantes	N.º Vete- rinarios	Denominación del Partido
	,	* * .		*	<u></u>
60	Laluenga	Laluenga	871	6 0	
		Barbuñales	390		2 to 1
		Laperdiguera	342		X FF
		Peraltilla	432		
		Ponzano	398		
	3		2.433	1	Mancomunado.
61	Laluaga	Talvana	200		8 2
D.T.	Lalueza	Lalueza Alberuela de Tubo	903	(H)	
		Poleñino	232		
		1 Olelling	538		
	74	20 a	1.673	1	Mancomunado.
<b>5</b> 2	Lanaja	Lanaja	2.103	1	Unico.
53	Languario	Tanavawa	561		
~	Lascuarre	Lascuarre	551		
		Cagigar Castigaleu	370 s		
1000		Güel	351	4	.c. it
	*	Laguarres	198	9	6.5
		Monesmas	414		
		La Puebla de Roda	289 309		
	,	Roda	303		
81	18	Cerradui	180		
	3 7 8		2. <b>956</b>	i	Mancomunado,
54	Loporzano	Loporzano	405	20	
		Bandalies	225		V 84
		Barluenga	494		1.5 (a)
	a je s	Castilsabas	197		
		Concullano	192		
		Nocito	225		
		Santa Eulalia la Mayor	418		
	2.9	Casa del Abadiado Sipán	122	315	
		Sepan	174		
.85			2,452	1	Mancomunado.
: 6	Tunizan .	Lupiñen			*
δ	Lupiñen	Ortilla	711 589		, **
	140	g.	4.000		Management
-			1.300	1	Mancomunado.
6	Monzón	Monzón	4.539		
	8 *	Almunia de San Juan (Agragado)	1.240	• 100	
			. 5.779	•	Tinico
87			5.779	I	Unico.
7	Murillo de Gállego	Murillo de Gállego (Zaragoza)	1.300		×
	_	Agüero	.1.084		
		Ena	350	2	*
		Salinas de Jaca	400		
		Triste	<b>668</b>		
		n :	0.000		N
			3.802	,1	Mancomunado.
8	Naval	Naval	835		
		Abizanda	437		
	Ø\$	Barcabo	747		
	5.0	Colungo	612		
		Coscojua Fantova	317	/	6
		El Grado	1.136		
	12 81	Hoz de Barbastro	573		v e
		Mipanas	166		
		Oisón	166 312	8	
		Mipanas Oisón Salinas de Oz		*	
		Oisón	312	1	Mancomunado:

N.º de orden	PARTIDO	PUEB/LOS	N,º de ha- bitantes	N.º Vete- rinarios	Denominación del Partido
E0.	Ontigono		1.040		
59	Ontiñena	Ontiñena Chalamera	1.843 403		* ,
	•		2.246	1	Mancomunado.
60	Peñalba	Peñalba	1.313		
		Candasnos	907		
C			2.220	1	Mancomunado.
<b>6</b> 1	Peralta Alcofea	Peralta Alcofea	1.066		
		El Tormillo Torres de Alcanadre	504 446		
	1 853	Torrob de Mountaire	2.016	1	Mancomunado
40	Device to Cla			•	Wanto Manada
<b>62</b>	Pomar de Cinca	Pomar de Cinca	818 394		
		Estriche de Cinca	921		,
*			2.133	1	Mancomunado.
63	Robres	Robres	1.217		% <u> </u>
		Senes de Alcubierre	164	11	
		50 <sub>M</sub>	1.381	1	Mancomunado.
64	Sabiñánigo	Sabiñánigo	1.345		2011 31 250
	¥	Acumuer Cartirana	399 334		
		Gésera	449		
		Larrés	205		Δ 9
Q 21		Senegüé	416 325		
		Yebra de Basa	463		
			4.194	1	Mancomunado.
65	Salas Altas	Salas Altas	975		
		Castillazuelo	636		
	;	Cregenzán	238 771		
-	2	Pozán de Vero	581		
		***	3.201	2	Mancomunado.
66	San Esteban de Litera	San Esteban de Litera	1.69€		
		Peralta de la Sal	1.244		
		Gabasa	195		
	75 843		3.137	1	Mancomunado.
67	Sangarrén	Sangarrén	619 293		· *
2.50	100	Albero Alto	161		
		Albero Bajo	209		*
		Tabernas	, 290		
		Vicién	336		
	•	8	1.913	1	Mancomunado.
68	Sariñena	Sariñena	1.193		
	* 0	AbalatilloCapdesaso	564 4 <b>4</b> 9		11A 
		Lastanosa	299		E 000
	8	Pallar. Monegros	355		G.
	*		4.860	1	Manc.nunado,
					. 4.

N.º de orden	PARTIDO	PUEBLOS	N.º de ha- bitantes	N.º Vete- rinarios	Denominación del Partido
				.*	
<b>6</b> 9	Sesa	Sesa	811 309 783		a a
	160 2	Huerto Novales Piracés	454 265	97.1	œ <sup>®</sup>
	2	Salillas Usón	• 354 257	×	
+	# = 8		3.233	1	Mancomunado.
<b>70</b> °	Siétamo	Siétamo	684 424	4	¥
8 To:		ArbaniesFañanás	449 503		
	* .		2.060	1	Mancomunado.
<b>7</b> 1	Tamarite Litera	Tamarite Litera	4.359 921		
4			5.280	1	Mancomunado.
72	Tardienta	Tardienta Torralba de Aragón	2.2 <b>43</b> .475		
			2.718	1	Mancomui o.
73	Torrente de Cinca	Torrente de Cinca	1.369	ĭ	Unico.
74	Sena	Sena Villanueva de Sigena Castelflorite	1.23° 875 251	×	
		A D W	2.358	1	Mancomunado,
75	Zaidín	Zaidín	2.051	1	Jnico.

Madrid. 25 de octubre de 1940.—El Director general, P. D., Santos Arán.

# MINISTERIO DE EDU-CACION NACIONAL

ORDEN de 15 de octubre de 1940 por la que se declara suspenso en sus funciones al Claustro de Projesores de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión de Profesores de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos creada por Orden de 18 de septiembre último y por entender que, al menos en la Escuela de igual clase de Madrid, se hace preciso, de momento, para poder llevar a cabo la labor fructifera, suspender las trabas de un Reglamento anticuado cual el de 16 de diciembre de 1910, vigente aún en estos Centros.

Este Ministerio ha acordado declarar suspenso en sus funciones al Claustro de Profesores de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, sumiendo las mis-

da por el Director de la misma don muy interesantes, entre ellos el de co-Luis de Sala y María, el Secretario don Jesús María Perdigón Hernández y los Profesores de Término don José Capuz Mamano, don Eugenio Lafuente Castell y don Luis Barrera Esteban

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de octubre de 1940.

IBAÑEL MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 25 de octubre de 1940 referente a los servicios de depuración del personal y al pago de nóminas de atrasos.

Ilmo. Sr.: Para acelerar y ultimar el despacho de los servicios relacionados con la depuración del personal y rio se acuerde remunerar a favor de el pago, de nóminas de atrasos por ra- las mencionadas Comisiones serán sazón de haberes y remuneraciones oblitisfechos una vez que se den por congatorias, servicios éstos que a su vez clusos los trabajos en las fechas remas una Junta de Profesores integra- se hallan estrechamente ligados a otros feridas.

rridas de escalas y provisión de destinos.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Los Jefes de dependencias centrales y provinciales dispondrán las medidas convenientes al objeto de que en el plazo de quince días, y dando al servicio carácter de urgencia, se despachen las nóminas que se encuentren en tramitación para el abono de los haberes y remuneraciones referidos.

2.º Las Comisiones provinciales de Depuración habrán de dar por terminados sus trabajos en el plazo de quince días, enviando dentro del mismo a este Departamento los expedientes que actualmente tienen en tramitación.

3.º La Comisión Superior ultimará su labor en fin del próximo mes de noviembre.

4.º Los gastos que por este Ministe-

5.º Los servicios que entonces queden pendientes de ejecución serán tramitados y ultimados en la forma que se disponga por las respectivas Secciones de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimien-

to v demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de octubre de 1940.

#### IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

'ORDEN de 26 de octubre de 1940 por la que se declara desierto el concurso para la provisión de la vacante de «Técnica e Historia de las Artes Industriales», de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Ilmo. Sr.: No habiendo concurrido ningún solicitante para optar a la vacante de «Técnica e Historia de las Artes Industriales» existente en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, anunciada a concurso general de traslado entre Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos por Orden ministerial de 26 de junio próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24 de julio).

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el mencionado concurso, y, en consecuencia, que la provisión de la referida vacante se anuncie, en su dia, al turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de octubre de 1940.

#### IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Ensefianza Profesional y Técnica.

ORDEN de 25 de octubre de 1940 por la que se dan normas para los exámenes de ingreso en las Escuelas de Veterinaria.

Ilmo. Er.: No estando organizadas aún las Secciones preparatorias en las Escuelas de Veterinaria a que se refiere la Orden Ministerial de 31 de julio de 1940 (B. O. del 9 de agosto) y dado carácter excepcional en su disposición transitoria a los exámenes de ingreso de la presente convocatoria, procede dictar normas a que éstos han de ajustarse.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-En el día y hora que oportunamente se señalarán y que serán los mismos para todas las Escuelas, se constituirá en cada una de ellas "n Tribunal formado por tres de sus Pro-

tes a ingreso para la práctica de los ejercicios que tendrán lugar en la forma que a continuación se dispone.

Segundo.-En el momento indicado en el apartado anterior, un representante de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, hará entrega en cada Escuela de Veterinaria, de un sobre lacrado conteniendo sendos párrafos de lengua francesa, italiana, i glesa y alemana, para que los aspirantes a ingreso, eligiendo una de cada grupo, hagan su traducción, pudiendo hacer uso del diccionario.

Verificado este ejercicio y en sesión aparte, el representante de la Dirección General hará entrega de otro sobre lacrado conteniendo el tema de Ciencias Físico-Naturales a desarrollar por los aspirantes en el plazo de tres

Los aspirantes guardarán cada uno de sus ejercicios en un sobre cerrado y firmado por el interesado y el Secretario del Tribunal, será entregado, bajo relación nominal al representante de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica que asistirá a la práctica de los ejercicios.

Tercero.—Los ejercicios escritos que se hace referencia en el apartado anterior, serán juzgados en Madrid por un Tribunal formado por dos Catedráticos de la Escuela Veterinaria de Madrid, uno de otra Escuela de provincias, un Profesor de Matemáticas. Física y Química de las Escuelas de Madrid y otro de iguales enseñanzas de una de las restantes Escuelas, siempre que no hayan actuado en los Tribunales provinciales nombrados en el apartado primero.

El Tribunal que funcione en Madrid determinará a la vista de los ejercicios presentados, qué aspirantes son aptos para el ingreso en las respectivas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 25 de octubre de 1940.

#### IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de octubre de 1940 referente a los primeros cursos especiales de la Facultad de Filosofia y Letras.

Ilmo, Sr.: La Orden de 31 de agosto de 1939 organizó las enseñanzas de la Facultad de Filosofía y Letras en dos cursos comunes y en la misma disposición se regulaba y anunciaba que más adelante se establecerían das especiales do cada Sección, Aunque muy adelantada, no se terminó todavíc la

procederán a convocar a los aspiran- de transición por este curso y para. evitar la solución de continuidad que pudiera producirse.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º El curso tercero de la Facultad de Filosofia y Letras, primero especial de la Sección de Filosofía, se compondrá de las siguientes asignaturas:

Lógica, Psicología, Cosmología, Etica y Derecho Natural (parte general) e Historia de la Filosofía (parte antigua v media) con un curso monográfico, cuando menos establecido libremente por la Facultad.

2.º El curso primero especial de la Sección de Historia comprenderá:

Prehistoria y Arqueología, Historia Universal Antigua y Media. Historia de España Antigua y Media. Paleografía, Geografía, Numismática y Epigrafía, con un curso monográfico, cuando menos, establecido libremente por la Facultad.

El curso primero especial de la Sección de Letras comprenderá:

Filología clásica: Lengua v Literatura griegas. Lengua v Literatura Latinas, Sánscrito, Lengua y Literatura Españolas, Historia Universal Antigua y Media, Arqueología, con un curso monográfico, cuando menos, establecido por la Facultad.

Filología semítica: Latin medieval. Lengua y Literatura árabes, Lengua hebrea, Historia Antigua y Media de España, con dos cursos monográficos, cuando menos, establecidos por la Facultad

4.º Quedan autorizados los Rectorados para abrir, respecto a dichas asignaturas, un breve período de matrícula oficial en las Secciones que existan en cada Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento v demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 30 de octubre de 1940.

#### IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 30 de octubre de 1940 complementaria de la de esta fecha sobre primeros cursos especiales en las Facultades de Filosofia y Letras.

Ilmo Sr.: Como complemento a la Orden de esta fecha estableciendo el primer curso especial, tercero de la Facultad de Filosofía y Letras,

Este Ministerio ha dispuesto que el primer curso especial de la Sección de Letras, Filología Moderna, se compondrá de las siguientes asignaturas. que habrán de cursarse en las Universidades donde exista dicha Sección:

Lengua y Literatura latinas: Lengua y Literatura españolas: Historia de la fesores numerarios o Auxiliares que reforma universitaria y como período Lengua española; Paleografía, con dos

cursos monográficos, cuando menos, establecidos por la Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Díos guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1940.

#### IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Ensefianzas Superior y Media.

# MINISTERIO DE TRABAJO

ORDENES de 28 de octubre de 1940 por las que se declaran desvinculadas de los señores que se mencionan las casas baratas que se señalan del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», de esta capital, autorizándoles para transferir los derechos sobre las mismas a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de dofie María Andía Larrión, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa barata, señalada con el número 104 del plano general aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy calle de León Bonnat, número 10, de esta capital;

Resultando que funda su solicitud en que hallándose enferma y por prescripción facultativa se ve obligada a dejar de habitar la referida casa y trasladarse a clima de distinta altura;

Resultando que para justificar este extremo acompaña certificación médica expedida por el Licenciado don Fermín Lago Couceiro;

Resultando que la casa de referencia fué vinculada a la peticionaria por Real Orden de 3 de junio de 1930;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habiten quedarán vinculadas a éstos, correspondiendo al Ministerio de Trabajo la desvinculación, si a ello hubiera lugar;

Considerando que los motivos alegados por doña María Andía Larrión, pueden estimarse atendibles y quedan debidamente justificados;

Considerando que por «Fomento Colonia Iturbe», en cumplimiento de las normas dictadas por el Instituto Nacional de la Vivienda, sobre traspasos de casas baratas ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construídas por «La Propiedad Cooperativa», es don Francisco Fernández y González domiciliado en esta capital;

· Vistas las disposiciones legales pertinentes al caso,

Este Ministerio ha acordado declarar desvinculada de doña María Andía Larrión la casa barata señalada con el número 104 del provecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy calle de León Bonnat, número 10, de esta capital autorizándola para transferir los derechos de la misma a don Francisco Fernández y González, de Madrid, siempre que éste reúna la condición legal de beneficiario de casa barata y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por este Ministerio, no pudiendo la señora Andía Larrión, ser beneficiaria de casa barata en Madrid, durante un período de dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1940.

#### BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Gabriel Sechi Andía, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa barata, señalada con el número 67 del plano general aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy calle de Aralar, número 10, de esta capital:

Resultando que funda su solicitud en que hallándose enfermo y por prescripción facultativa se ve obligado a dejar de habitar la referida casa y trasladarse a clima de distinta altura:

Resultando que para justificar este extremo acompaña certificación médica expedida por el Licenciado don Fermín Lago Couceiro;

Resultando que la casa de referenria fué vinculada al peticionario por Orden de 4 de mayo de 1933;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las ocupen, quedarán vinculadas a éste. correspondiendo al Ministerio de Trabajo la desvinculación, si a ello hubiera lugar;

Considerando que los motivos alegados por don Gabriel Sechi Andía pueden estimarse atendibles y quedan debidamente justificados;

Considerando que por «Fomento Colohia Iturbe». en cumplimiento de las normas dictadas por el Instituto Nacional de la Vivienda, sobre traspasos de casas baratas, ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las

construídas por «La Propiedad Cooperativa», es don Sebastián Cobos Gutiérrez, domiciliado en esta capital;

Vistas las disposiciones legales pertinentes al caso.

Este Ministerio ha acordado declarar desvinculada de don Gabriel Sechi Andía la casa barata señalada con el número 67 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy calle de Aralar, número 10, de esta capital. autorizándole para transferir los derechos de la misma a don Sebastián Cobos Gutiérrez, de Madrid, siempre que éste reúna la condición legal de beneficiario de casa barata y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por este Ministerio, no pudiendo el señor Sechi Andía, ser beneficiario de casa barata en Madrid, durante un período de dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1940.

#### BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 4 de naviembre de 1940 por la que se nombra el Tribunal en cumplimiento de la de 23 de septiembre para aplicación del artículo 2.º del Decreto de 13 de agosto último.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 23 de septiembre último (B. O. del 27), por la que se dictan normas para la aplicación del artículo 2.º del Decreto de 13 de agosto próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se constituya el Tribunal a que se refiere dicho artículo en la forma siguiente: Como Presidente, el Ilustrísimo Sr. Director General de Jurisdicción del Trabajo; Vicepresidente, don José Martínez Sanz; Magistrado del Trabajo, Jefe de la Sección de Personal de esta Dirección; como Vocales. don Francisco Ruiz Jarabo, Magistrado del Trabajo, con jurisdicción en esta capital, y don Francisco Costi y García-Tuñón, Abegado del Estado, Asesor jurídico de este Minist rio, y como Vocal Secretario, don Enrique Izquierdo Jiménez, Jefe de Negociado de primera del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de noviembre de 1940.

#### BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

# ADMINISTRACION CENTRAL

# MINISTERIO DE HACIENDA

COMISARIA GENERAL DEL DESBLOQUEO

# RELACION PROVISIONAL NUMERO 11 DE CUENTAS IMPROTEGIBLES Grupos a) v e)

CONTINUACION.—Publicada la primera en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 300, del dia 26 de octubre último, páginas 7365 a 7371.

## TITULO DE LA CUENTA

Localidad de la Oficina bancaria o de ahorro en que radica la cuenta

Valencia. Barcelona. Linares. Delegación Servicio Fomento Producción Agrícola en Industrias rurales... ... ... Valencia. Delegación del Servicio del Fomento de la Producción Agrícola e Industrias rurales del Murcia. Delegación de Servicios del Fomento de la Producción Agrícola e Industrias rurales de la Subsecretaria del Ministerio de Agricultura... ... ... ... ... ... ... ... ... Alicante Delegación del Servicio de la Producción Agrícola e Industrias rurales en la Subsecreta-Almeria. Barcelona. Delegación Sindical U. G. T. en la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros... Barcelona. Aranjuez. Mahón. Valencia. Durango. Sama de Langreo. Delegación de Transportes de la Subsecretaría de Armamento... ... ... ... ... ... ... ... Alicante. Valencia. Valencia. Delegado de Abastos...... Delegado de Abastos de la Generalidad. Manuel Llaneza... ... ... ... ... ... ... ... ... Vera. La. Roda. Guadix. \* Villanueva de Córdoba. Delegado de Abastos. Julián Caballero Vaca. Villanueva de Córdoba... ... ... ... ... Puigcerdá. Delegado de Abastos sindicales. Bernardo España Pastor y Luis Ryna Vicente, conjun-Valencia. Linares. Delegado Administrativo Clínica Militar. Martín Romero Nieva... ... ... ... ... ... ... ... Manzanares. Gandía. Delegado de Agricultura del Comité Ejecutivo Popular. Valencia... ... ... ... ... ... ... Valencia. Ampuero. Molledo Portolín, S. Vicente de la Barquera. Gerona. Delegado de Asistencia Social de Euzkadi en Breda (Gerona)... ... ... ... ... ... ... ... ... Sarón. Almería. El Delegado de la Asociación Mutuo-Benéfica de Funcionarios de la Admón, de Justicia. Valencia. Guadalajara. Gijón. Delegado de Asturias Social y Sanidad. Adolfo Montilla Rivas... ... ... ... ... ... ... ... ... Andújar. Jaén. Murcia. Delegado de la Caja General de Reparaciones.—Joaquín Alba Fonts... ... ... ... ... ... ... Figueras. Ciudad Real. Cuenca. Guadalajara. Delegado de la Caja de Reparaciones para la provincia de Albacete... ... ... ... ... ... ... Albacete. Alicante. Delegado de Compra de la Dirección General de Abastecimientos (Jaén).—José Arjona... Jaén. Barcelona. Puigcerdá. Almería. Ciudad Real. Delegado de la Comisaría de Armamento y Municiones... Bilbao.

Localidad de la Oficina bancaria o de ahorro en que radica la cuenta

Viella. Tarragona.

Delegado Comarcal de Abastecimientos.—Valle Arán
Delegado de la Comisión de Industria de Guerra
Delegado de la Comisión Servicios del Patrimonio Histórico de Lévida — Enrique Ardería I
Delegado del Comité Nacional de Ferrocarriles
Delegado de Compras de la Dirección General de Abastecimientos.—Tomás Moya Ramírez,
Delegado de Compras de la Dirección General de Abastos
Delegado de la Conserjería Provincial de Abastos.—Mariano Diaz Bautista
Delegado del Consejero de Economía en la Comisión de Industrias de Guerra
Delegado del Control A y D del Departamento Provincial Guerra—Enrique García Arribas
Delegado del Control de Víveres U. G. TP. O. S.—Luis Lizón Pertusa
Delegado del Control de Víveres U. G. T.—Luis Lizón Pertusa
Delegado de la Dirección de Aduanas, Sobrante Obvencional
Delegado de la Dirección de Ganadería. Industrias Pecuarias
Delegado de la Dirección de Ganadería de Madrid y su provincia.—Cuenta oficial
Delegado de la Dirección General de Abastecimientos
Delegado de la Dirección General de Abastecimientos. 2.* Veguería  Delegado de la Dirección General de Ganadería
Delegado de la Dirección General de Ganadería de Madridejos.—Leandro Plaza Pedroche.
Delegado Especial de la Dirección General de Ahastecimientos
Delegado Especial de la Junta Central del Ejército
Delegado del Estado en la Delegación Abastos Partido de Vich —Antonio Poroñas Salas I
Delegado del Estado en la Salina de Cabo de Palos
Delegado del Estado en «La Unión Salinera Española, S. A.».
Delegado de Evacuación de Almeria y Granada —Hermógenes Conamor Vale
Delegado de Eyacuación de Almería.—Hermógenes Cenamor Vals
Delegado de Ganadería  Delegado General de Abastos de Vich.—Ernesto Mecen López
El Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Ebro.
Delegado del Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Ebro Saúl Gazo Rusmol
Delegado del Gobierno de la Escuela de Artes y Oficios de Murcia
Delegado del Gobierno de Euzkadi en Gijón.—Luis Alfaro
Delegado del Gobierno en Industrias
Delegado del Gobierno. Presidente de la Comisión Escolar
Delegado del Gobierno en Santander, Palencia y Burgos (Multas)
Delegado del Gobierno en los Servicios Hidráulicos del Mediterráneo Meridional
Delegado Gubernativo del Partido
Delegado Gubernativo de Wiintanar.—Rajaei Abad Linch
Delegado de Hacienda
Delegado de Hacienda como representante de la Compañía Industrial Evpandadora
Delegado de Hacienda de Guadalajara
Delegado de Hacienda de la Vegueria de Tarragona
Delegado de la Inspección General de Industrias Químico-Farmacéuticas
Delegado de la Inspección General de Industrias Químico-Farmacéuticas
Delegado del Instituto de Reforma Agraria
Delegado del Instituto de Reforma Agraria de Santander.—Guillermo Hernández Castro.
Delegado-Interventor de la Industria de los Cueros —Pedro Bagá
Delegado-Interventor de la Mina «Segundo Pensamiento»
Delegado-Interventor de Minas de Rodalguilar, S. A
Delegado de la Jefatura Administrativa Regional número 5. Aviación —Bacza
Delegado de la Junta Económica. Material de Aviación
Delegado Local de la Mutualidad Nacional de Accidentes de Adra
Delegado Local de la Mutualidad Nacional de Accidentes de Carboneras
Delegado M. B. T. Prisiones. (Devolución transferencia fondos Valencia al 5 junio 1939.).
Delegado Maritimo de Alicante
Delegado Maritimo y Comisario General del Puerto
Delegado Maritimo de la Provincia de Murcia
Delegatio de Material de la Zona Centro-Sur
Delegado de Minas de Jaen
Delegado Mudicipal de Abastos
Delegado del Ministerio de Agricultura.—José Botella
Delegado del Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad.—Ramón Farre y Climent Delegado de Oficinas Reguladoras de Combustibles del Puerto de Alicante y Gandía
Delegado de Orden Público.—Amadeo Oliva

Lérida. Almeria. Valencia. Ocaña. Jaen. La Carolina. Barcelona, Gijón. Alicante. Alicante. Valencia. Gerona. Madrid, Gerona. Geron . Ciudad Real. Consuegra. Alicante. Jacn. Barcelona. Cartagena. Alicante. Almeria. Almería. Jaén. Barcelona. Barcelona. Lérida. Murcia. Gijón. Santander. Mahón. Santander. Murcia. Comillas. Caravaca. Quintanar de la Orden. Murcia. Gerona. Guadalajara. Tarragona. Linares. Almería. Almería. Cuenca. Santander. Igualada. Cartagena. Almeria. Bacza. Madrid. Almería. Almería. Almería. Murcia. Alicarie. Vælencia. Cartagena. Murcia.Linares. Baza. Orihuela. Guadalajara, Alicante. Gerona.

Localidad de la Oficina bancaria o de ahorro en que radica la cuenta

Cuenca.

Delegado Provincial de Abastos	
Delegado Provincial de Abastos.—Francisco Viseras (Guadix)	Delegado Provincial de Abastecimiento
Delegado Provincial de Asistencia Médica.  Delegado Provincial de Caja de Reparaciones.  Delegado Provincial de Colonias Infantiles.  Delegado Provincial de Colonias Infantiles.  Delegado Provincial de Colonias Infantiles.  Delegado Provincial de Ganadería.  Delegado Provincial de Ganadería.  Delegado Provincial de Ganadería.  Delegado Provincial de Ganadería.  Delegado Reforma Agraria.  Delegado Reforma Agraria.  Delegado de Reforma Agraria.  Delegado de Reforma Agraria.  Delegado de Reforma Agraria.  Delegado de Sanidad de Llanes.  Delegado de Sanidad de Llanes.  Delegado de Sanidad de Llanes.  Delegado del Servicios de Administración de la Vivienda en Gerona.  Delegado del Sindicato de Contribuciones.  Delegado del Sindicato de Contribuciones.  Delegado del Sindicato Unico de Recaudación de Contribuciones.  Delegado del Sindicato Unico de Recaudación de Contribuciones.  Delegado del Trabajo—Francisco Graelis Bonet.  Delegado del Trabajo—Francisco Graelis Bonet.  Delegado del Transportes de la Subsecretaria de Armamento.  Delegado del Transportes S. P. de Alicante.  Delegado del Transportes S. P. de Alicante.  Delegado del Transportes del Compo de Aviación.  Delegado del Transportes S. P. de Alicante.  Delegado Oberos del Compo de Aviación.  Delegado del Maninistratiu Propictat Urbana.  Delegado del Maninistratiu Propictat Urbana.  Delegado del Generalitat de Catalunya. «Servei Biblioteques».  Demarcación de Obras Públicas.  Departamento de Agricultura (Renta de Fincas Rústicas.)  Departamento de Porte Públicas.  Departamento de Públicas Demarcación de Tarragona.  Departamento de Públicas Demarcación de Tarragona.  Departamento de Decenda de Euckadi.  Departamento de Hacienda del Gobierno de Euckadi.  Departamento de Hacienda del Gobierno de Euckadi.  Departamento de Públicas Demarcaci	Delegado Provincial de Abastos
Delegado Provincial de la Caja de Reparaciones.  Delegado Provincial de la Caja de Reparaciones.  Delegado Provincial de la Dirección General de Ganadería.  Delegado Provincial de la Dirección General de Ganadería.  Delegado Provincial de la Dirección General de Ganadería.  Delegado Provincial del Scooro Rojo Internacional—Cazoría.  Delegado de Reforma Agraria.  Delegado de Reforma Agraria.  Delegado de Reforma Agraria.  Delegado de Reforma Agraria.  Delegado de Sanidad de Lianes.  Delegado de Servicios de Reforma Agraria.  Delegado de Servicios de Administración de la Vivienda en Gerona.  Delegado del Sindicato de Arquitectos de C. Delegación de Lerida.—Pedro Ricart.  Delegado del Sindicato Unico de Recaudación de Contribuciones.  Delegado del Sindicato Unico de Recaudación de Contribuciones.  Delegado del Sindicato Unico de Recaudación de Contribuciones.  Delegado del Trabajo.—Francisco Graells Bonet.  Delegado del Transportes de la Subsecretaría de Armamento.  Delegado del Transportes de la Subsecretaría de Armamento.  Delegado del Tribunal Supremo de Hacienda.  Delegado del Tribunal Supremo de Hacienda.  Delegado del Tribunal Supremo de Hacienda.  Delegado de Dransportes Delegado de Campo de Aviación.  Delegado de Dransportes de la Subsecretaría de Armamentos y Municiones.  Delegado de Obreros del Campo de Aviación.  Delegado de Obreros del Campo de Aviación.  Delegado de Obreros del Campo de Aviación.  Departamento de Agricultura.  Departamento de Hacienda de Euzkadi.  Departamento de Hacienda de Roberta de Manresa.  Departamento de Agricultura.  Departamento de Agricultura.  Departamento de Agricultura.  Departamento de	
Delegado Provincial de Colonias Infantiles.  Delegado Provincial de Colonias Infantiles.  Delegado Provincial de Colonias Infantiles.  Delegado Provincial de Ganadería.  Delegado Provincial de Ganadería.  Delegado Provincial del Soborro Rojo Internacional.—Cazorla.  Delegado de Reforma Agraria.  Delegado de Reforma Agraria.  Delegado de Reforma Agraria.  Delegado de Reforma Agraria.  Delegado de Sanidad de Llanes.  Delegado de Sarvicios de Administración de la Vivienda en Gerona.  Delegado del Sindicato de Contribuciones.  Delegado del Sindicato de Reforma Agraria.  Delegado del Sindicato del Transportes del Reforma Contribuciones.  Delegado del Transportes del Subsecretaria del Armamento.  Delegado del Transportes de la Subsecretaria de Armamento.  Delegado del Transportes S. P. de Alicante.  Delegado Oberos del Compo de Aviación.  Delegado Delegado Delegado Delegado del Transportes S. P. de Alicante.  Delegado del Brance del Campo de Aviación.  Delegado del Brance del Campo de Aviación.  Delegado del Reforma Agraria de Catalunya.  Delegat de Generalitat de Catalunya. «Servei Biblioteques».  Demarcación de Obras Públicas.  Departamento de Agricultura (Renta de Fincas Rústicas.).  Departamento de A	
Delegado Provincial de la Dirección General de Ganadería Delegado Provincial de Ganadería Delegado Provincial de Ganadería Delegado Provincial de Socorro Rojo Internacional—Cazoria. Delegado de Reforma Agraria. Delegado de Sanidad de Lianes. Delegado del Servicio de Reforma Agraria. Delegado del Servicios de Administración de la Vivienda en Gerona. Delegado del Sindicato de Arquitectos de C. Delegado de Lérida.—Pedro Ricart. Delegado del Sindicato de Contribuciones. Delegado del Sindicato Unico de Recaudación de Contribuciones. Delegado del Sindicato Unico de Recaudación de Contribuciones. Delegado del Sindicato Provincial del Crédito y Finanzas. (Libreta a favor de.) Delegado del Trabajo.—Francisco Graelis Bonet. Delegado del Transportes de la Subsecretaría de Armamento. Delegado del Transportes de la Subsecretaría de Armamento. Delegado del Transportes S. P. de Alicante. Delegado del Tribunal Supremo de Hacienda. Delegado del Tribunal Supremo de Hacienda. Delegado del Tribunal Supremo de Hacienda. Delegado del Grampo de Aviación. Delegado del Tribunal Supremo de Hacienda. Delegado del Campo de Aviación. Delegada Administratiu Propietat Urbana. Delegada del Generalitat de Catalunya. «Servei Biblioteques». Departamento de Agricultura. Departamento de Agricultura. Departamento de Agricultura de Euzkadi.—Uriano. Departamento de Hacienda de Gobierno de Euzkadi. Departamento de Hacienda de Buskadi.—Uriano. Departamento de Hacienda de Gobierno de Euzkadi. Departamento de Hac	Delegado Provincial de Asistencia Social
Delegado Provincial de la Dirección General de Ganadería.  Delegado Provincial del Soborro Rojo Internacional.—Cazorla.  Delegado de Reforma Agraria.  Delegado de Reforma Agraria.—José L. Fuentes (Otero).  Delegado Regional de Primera Enseñanza de la octava Región.—Leopoldo Morant.  Delegado de Sanidad de Lianes.  Delegado del Sanidacio de Lianes.  Delegado del Servicio de Reforma Agraria.  Delegado del Servicio de Arquitectos de C. Delegación de Lerida.—Pedro Ricart.  Delegado del Sindicato de Contribuciones.  Delegado del Sindicato Unico de Recaudación de Contribuciones.  Delegado del Transportes del Sindicato Provincial del Crédito y Finanzas. (Libreta a favor de.)  Delegado del Transportes de la Subseccretaria del Armamento.  Delegado del Transportes S. P. de Alicante.  Delegado del Gransportes Compo de Aviación.  Delegado del Gransportes del la Comisaria de Armamentos y Municiones.  Delegado del Gransportes de la Comisaria de Armamentos y Municiones.  Delegado del Gransportes del Campo de Aviación.  Delegado del Generalitat de Catalunya.  Denartamento de Apricultura de Catalunya. Servei Bibliotequess.  Demarcación de Obras Públicas.  Departamento de Agricultura de Euzkadi.—Villaro.  Departamento de Hacienda de Euzkadi.  Departa	Delegado Provincial de la Caja de Reparaciones
Delegado Provincial de Ganadería.  Delegado de Reforma Agraria.:  Delegado de Reforma Agraria.:  Delegado de Reforma Agraria.:  Delegado de Reforma Agraria.:  Delegado de Reforma Agraria  Delegado de Reforma Agraria  Delegado de Servicio de Lanes.  Delegado del Servicios de Administración de la Vivienda en Gerona.  Delegado del Servicios de Administración de la Vivienda en Gerona.  Delegado del Sindicato de Arquitectos de C. Delegación de Lérida.—Pedro Ricart.  Delegado del Sindicato de Contribuciones.  Delegado del Sindicato Unico de Recaudación de Contribuciones.  Delegado del Sindicato Unico de Recaudación de Contribuciones.  Delegado del Sindicato Provincial del Credito y Finanzas. (Libreta a favor de.)  Delegado del Tarabajo.—Francisco Graells Bonet.  Delegado del Transportes de la Subsecretaría de Armamento.  Delegado del Transportes de la Subsecretaría de Armamento.  Delegado del Transportes de la Comisaria de Armamento.  Delegado del Transportes de la Comisaria de Armamentos y Municiones.  Delegado del Transportes del Agración.  Delegado del Transportes del La Comisaria de Armamentos y Municiones.  Delegado del Transportes del Campo de Aviación.  Delegado del Reforma Agraria  Delegado del Sindicato Propietat Urbana.  Delegado del Sindicato Propietat Urbana.  Delegado del Reforma Agraria.  Delegado del Transportes del La Comisaria de Armamentos y Municiones.  Delegado del Transportes del Campo de Aviación.  Delegado del Transportes del Campo de Aviación.  Delegado del Reforma Agraria.  Delegado del Transportes del La Comisaria de Armamentos y Municiones.  Delegado del Transportes del La Comisaria de Armamentos y Municiones.  Delegado del Reforma del Caralluna.  Departamento de Agricultura de Euzkadi.  Departamento de Hacienda y Banca del Comité Ejecutivo Popular.  Departamento de Hacienda del Golobiero de Euzkadi.  Departamento de Hacienda del Golobiero de Euzkadi.  Departamen	Delegado Provincial de Colonias Infantiles
Delegado de Reforma Agraria.  Delegado de Servicio de Lanes.  Delegado de Servicio de Reforma Agraria.  Delegado de Servicio de Administración de la Vivienda en Gerona.  Delegado del Sindicato de Administración de la Vivienda en Gerona.  Delegado del Sindicato de Contribuciones.  Delegado del Sindicato de Contribuciones.  Delegado del Sindicato de Contribuciones.  Delegado del Sindicato Unico de Recaudación de Contribuciones.  Delegado del Sindicato Unico de Recaudación de Contribuciones.  Delegado del Trabajo-Francisco Graelis Bonet.  Delegado del Trabunal Supremo de Hacienda.  Delegado del Trabunal Supremo de Hacienda.  Delegado del Trabunal Supremo de Hacienda.  Delegado del Graelis Delegado del Trabunal Supremo de Aviación.  Delegado del Generalitat de Catalunya.  Delegado de Generalitat de Catalunya.  Departamento de Agricultura Depletat Urbana.  Departamento de Agricultura.  Departamento de Agricultura de Euzkadi.  Departamento de Hacienda y Banca del Comité Ejecutivo Popular.  Departamento de Hacienda de Euzkadi.  Departamento de Hacienda de Buzkadi.  Departamento de	
Delegado de Reforma Agraria José L. Fuentes (Otero) Delegado Regional de Primera Enseñanza de la octava Region Leopoldo Morant Delegado de Sanidad de Llanes Delegado del Servicios de Reforma Agraria Delegado del Servicios de Administración de la Vivienda en Gerona Delegado del Sindicato de Administración de la Vivienda en Gerona Delegado del Sindicato de Administración de la Vivienda en Gerona Delegado del Sindicato Unico de Recaudación de Contribuciones Delegado del Sindicato Unico de Recaudación de Contribuciones Delegado del Sindicato Unico de Recaudación de Contribuciones Delegado del Sindicato Provincial del Crédito y Finanzas. (Libreta a favor de.) Delegado del Transportes de la Subsecretaria de Armamento Delegado del Transportes de la Subsecretaria de Armamento Delegado del Transportes de la Subsecretaria de Armamento Delegado del Tribunal Supremo de Hacienda Delegado del Tribunal Supremo de Hacienda Delegado del Tribunal Supremo de Hacienda Delegado del Manistratur Propietat Urbana Delegat de Generalitat de Catalunya. «Servei Biblioteques» Demarcación de Obras Públicas Departamento de Agricultura. Departamento de Agricultura. Departamento de Agricultura. Departamento de Agricultura de Euzkadi Departamento de Agricultura de Euzkadi Departamento de Agricultura de Euzkadi Departamento de Agricultura de Buzkadi Departamento de Agricultura de Buzkadi Departamento de Hacienda y Banca del Comité Ejecutivo Popular Departamento de Hacienda de Mavegación. Departamento de Hacienda de Buzkadi Departamento de Hacienda de Buzkadi Departamento de Hacienda de Mavegación. Departamento de Hacienda de Gobierno de Euzkadi Departamento de Hacienda de Gobierno de Euzkadi Departamento de Hacienda de Gobierno de Buzkadi Departamento de Hacienda de Cataluña Departamento de Hacienda de Gobierno de Gobierno de Hacienda y Economia Departamento de Provisiones del Myuntamiento de Marensili Departamento de Provisiones del Myuntamient	Delegado Provincial de Ganaderia
Delegado de Reforma Agraria.—José L. Fuentes (Otero).  Delegado de Sanidad de Llanes.  Delegado de Sanidad de Llanes.  Delegado de Servicios de Reforma Agraria.  Delegado de Servicios de Administración de la Vivienda en Gerona.  Delegado del Sindicato de Contribuciones.  Delegado del Sindicato de Contribuciones.  Delegado del Sindicato de Contribuciones.  Delegado del Sindicato Unico de Recaudación de Contribuciones.  Delegado del Sindicato Unico de Recaudación de Contribuciones.  Delegado Tesorero del Sindicato Provincial del Credito y Finanzas. (Libreta a favor de.)  Delegado Tesorero del Sindicato Provincial del Credito y Finanzas. (Libreta a favor de.)  Delegado del Trabajo—Francisco Graells Bonet.  Delegado del Trabasortes de la Subsecretaría de Armamento.  Delegado del Transportes de la Subsecretaría de Armamento.  Delegado del Transportes de la Comisaria de Armamentos y Municiones.  Delegado del Gelegado en la zona Norte de la Comisaria de Armamentos y Municiones.  Delegado del Generalita de Catalunya.  Delegado del Generalita de Catalunya.  Delegado del Generalita de Catalunya.  Departamento de Agricultura de Euzkadi.  Departamento de Hacienda y Banca del Comité Ejecutivo Popular.  Departamento de Hacienda de Buzkadi.  Departamento de Hacienda de Gobierno de Euzkadi.  Departamento de Hacienda de Buzkadi.  Departamento de Hacienda de Buzkadi.  Departamento de Hacienda de Gobierno de Buzkadi.  Departamento de Haciendo de Cataluña.  De	
Delegado Regional de Primera Enseñanza de la octava Región,—Leopoldo Morant  Delegado del Sarvicio de Reforma Agraría  Delegado del Servicios de Administración de la Vivienda en Gerona  Delegado del Sindicato de Administración de la Vivienda en Gerona  Delegado del Sindicato de Contribuciones  Delegado del Sindicato Unico de Recaudación de Contribuciones  Delegado del Sindicato Unico de Recaudación de Contribuciones  Delegado de la Subsecretaria del Aire  Delegado de Trasportes del Sindicato Provincial del Credito y Finanzas. (Libreta a favor de.)  Delegado del Transportes de la Subsecretaria de Armamento  Delegado del Transportes de la Subsecretaria de Armamento  Delegado del Transportes de la Subsecretaria de Armamento  Delegado del Tribunal Supremo de Hacienda  Delegado del Tribunal Supremo de Hacienda  Delegado del Manistratiu Propietat Urbana  Delegado Sobreros del Campo de Aviación.  Delegado del Generalitat de Catalunya. «Servei Biblioteques»  Demarcación de Obras Piblicas  Departamento de Agricultura  Departamento de Agricultura  Departamento de Agricultura de Euzkadi  Departamento de Beconomia de la Generalidad de Cataluña  Departamento de Hacienda de Euzkadi  Departamento de Hacienda de Euzkadi  Departamento de Hacienda de Buzkadi  Departamento de Hacienda de Roperalidad de Cataluña  Departamento de Hacienda de Roperalidad de Cataluña  Departamento de Hacienda de Gobierno de Euzkadi  Departamento de Obras Públicas. Demarcación de Tarragona  Departamento de Obras Públicas. Demarcación de Tarragona  Departamento de Obras Públicas. Demarcación de Ta	Delegado de Reforma Agraria
Delegado del Servicio de Reforma Agraria.  Delegado del Servicio de Reforma Agraria.  Delegado del Servicios de Administración de la Vivienda en Gerona.  Delegado del Sindicato de Arquitectos de C. Delegación de Lérida.—Pedro Ricart  Delegado del Sindicato de Contribuciones.  Delegado del Sindicato Unico de Recaudación de Contribuciones.  Delegado del Sindicato Unico de Recaudación de Contribuciones.  Delegado del Sindicato Unico de Recaudación del Credito y Finanzas. (Libreta a favor de.)  Delegado del Trabajo.—Francisco Graells Bonet.  Delegado del Transportes de la Subsecretaría de Armamento.  Delegado del Transportes S. P. de Alicante.  Delegado del Transportes S. P. de Alicante.  Delegado del Tribunal Supremo de Hacienda.  Delegado obreros del Campo de Aviación.  Delegado obreros del Campo de Aviación.  Delegata Administratiu Propietat Urbana.  Delegata Administratiu Propietat Urbana.  Departamento de Agricultura de Catalunya. «Servei Biblioteques».  Departamento de Agricultura.  Departamento de Agricultura de Euzkadi.—Departamento de Agricultura de Euzkadi.—Ullaro.  Departamento de Agricultura de Euzkadi.—Vurre.  Departamento de Agricultura de Euzkadi.—Vurre.  Departamento de Agricultura de Euzkadi.—Purpartamento de Agricultura de Euzkadi.—Purpartamento de Agricultura de Departamento de Departamento de Hacienda y Banca del Comité Ejecutivo Popular.  Departamento de Hacienda de Euzkadi.  Departamento de Depart	
Delegado del Servicio de Reforma Agraria.  Delegado del Sindicato de Arquitectos de C. Delegación de Lérida.—Pedro Ricart  Delegado del Sindicato de Contribuciones  Delegado del Sindicato Unico de Recaudación de Contribuciones  Delegado del Sindicato Unico de Recaudación de Contribuciones  Delegado del Sindicato Unico de Recaudación de Contribuciones  Delegado del Sindicato Provincial del Crédito y Finanzas. (Libreta a favor de.)  Delegado del Transportes de la Subsecretaria de Armamento.  Delegado del Transportes de la Subsecretaria de Armamento.  Delegado del Transportes S. P. de Alicante  Delegado del Tribunal Supremo de Hacienda  Delegado del Tribunal Supremo de Hacienda  Delegado del Tribunal Propietat Urbana  Delegado del Maministratiu Propietat Urbana  Delegat de Generalitat de Catalunya. «Servei Biblioteques».  Demarcación de Obras Públicas.  Departamento de Agricultura. (Renta de Fincas Rústicas.)  Departamento de Agricultura (Renta de Fincas Rústicas.)  Departamento de Agricultura de Euzkadi  Departamento de Agricultura de Euzkadi  Departamento de Agricultura de Euzkadi  Departamento de Beconomía de la Generalidad de Cataluña.  Departamento de Hacienda y Banca del Comité Ejecutivo Popular  Departamento de Hacienda del Gobierno de Euzkadi  Departamento de Transmisiones del Ayuntamiento de Manresa.  Departamento de Transmisiones del Ministerio de Hacienda y Economía  Departamento de Transmisiones del Myuntamiento de Manresa.  Departamento de Corneto (U. G. T.).  Dependientes del Circulto Mercantil  Dependientes del Circulto Mercantil  Dependientes del Circulto	Delegado Regional de Primera Ensenanza de la octava Region.—Leopoido Morant
Delegado del Sindicato de Arquitectos de C. Delegación de Lérida—Pedro Ricart  Delegado del Sindicato de Contribuciones  Delegado del Sindicato Unico de Recaudación de Contribuciones  Delegado del Sindicato Unico de Recaudación de Contribuciones  Delegado del Sindicato Unico de Recaudación de Contribuciones  Delegado del Tabajo.—Francisco Graells Bonet  Delegado del Trabaportes de la Subsecretaria del Credito y Finanzas. (Libreta a favor de.)  Delegado del Trabaportes de la Subsecretaria de Armamento  Delegado del Trabuna Supremo de Hacienda  Delegado del Tribunal Supremo de Hacienda  Delegado col Prorose del Campo de Aviación  Delegado Colveros del Campo de Aviación  Delegado Generalitat de Catalunya. «Servei Biblioteques»  Demarcación de Obras Públicas  Departamento de Abastos  Departamento de Agricultura de Euzkadi  Departamento de Comercio  Departamento de Reconomía de la Generalidad de Cataluña  Departamento de Hacienda y Banca del Comité Ejecutivo Popular  Departamento de Hacienda de Euzkadi  Departamento de Transmisiones  Departamento de Comercio  Departamento de Hacienda de Euzkadi  Departamento de Haci	Delegado de Sanidad de Lianes
Delegado del Sindicato de Carquitectos de C. Delegación de Lérida—Pedro Ricart.  Delegado del Sindicato Unico de Recaudación de Contribuciones.  Delegado del Sindicato Unico de Recaudación de Contribuciones.  Delegado del Sindicato Unico de Recaudación de Contribuciones.  Delegado del Trabajo.—Francisco Graelis Bonet.  Delegado del Tribunal Supremo de Hacienda.  Delegado del Tribunal Supremo de Hacienda.  Delegado del Tribunal Supremo de Hacienda.  Delegado Sobreros del Campo de Aviación.  Delegado Graenalitato de Catalunya. «Servei Biblioteques».  Demarcación de Obras Públicas.  Departamento de Agricultura de Suzkadi.  Departamento de Agricultura de Suzkadi.  Departamento de Agricultura de Euzkadi.—Yurre.  Departamento de Agricultura de Euzkadi.—Yurre.  Departamento de Agricultura de Euzkadi.—Yurre.  Departamento de Deconomía de la Generalidad de Cataluña.  Departamento de Hacienda y Banca del Comité Ejecutivo Popular.  Departamento de Hacienda de Euzkadi.  Departamento de Hacienda de Buzkadi.  Departamento de Hacienda de Buzkadi.  Departamento de Hacienda de Gobierno de Euzkadi.  Departamento de Transmisiones.  Departamento de Transmisiones del Ministerio de Hacienda y Economía.—Destacamento de Provisiones del Ayuntamiento de Mancenatil.—Control Abastos.  Departamento de Transmisiones del Ministerio de Hacienda y Economía.—Destacamento de Provisiones del Ministerio de Hacienda de Control Departamento de Control Abastos.  Departamento de Control Mercantil.  Dependencia Mercantil.—Sagunto.  Dependientes del Circulto Mercantil.  Dependientes del Comerolo (U. G. T.).  Depositario Ayuntamiento Alearrazo. José Monclús Charles.  Depositario del Consejo Municipal de Bechi.  Deposit	Delegado del Servicio de Reiorima Agraria
Delegado del Sindicato de Contribuciones.  Delegado del Sindicato Unico de Recaudación de Contribuciones.  Delegado de la Subsecretaria del Aire  Delegado Tesorero del Sindicato Provincial del Crédito y Finanzas. (Libreta a favor de.)  Delegado del Trabajo.—Francisco Graells Bonet.  Delegado de Transportes de la Subsecretaria de Armamento.  Delegado de Transportes de la Subsecretaria de Armamento.  Delegado del Tribunal Supremo de Hacienda  Delegado con la zona Norte de la Comisaria de Armamentos y Municiones.  Delegado Sobreros del Campo de Aviación.  Delegat Administratiu Propietat Urbana.  Delegat Administratiu Propietat Urbana.  Departamento de Abastos.  Departamento de Abastos.  Departamento de Agricultura de Euzkadi.  Departamento de Agricultura de Euzkadi.  Departamento de Agricultura de Euzkadi.—Yurre.  Departamento de Agricultura de Euzkadi.—Yurre.  Departamento de Comercio.  Departamento de Economía de la Generalidad de Cataluña.  Departamento de Hacienda y Banca del Comité Ejecutivo Popular.  Departamento de Hacienda de Euzkadi.  Departamento de Hacienda de Gobierno de Euzkadi.  Departamento de Hacienda de Icukadi.  Departamento de Transmisiones.  Departamento de Transmisiones del Ministerio de Hacienda y Economía.—Destacamento de Almoradi.  Departamento de Transmisiones.  Departamento de Transmisiones.  Departamento de Presidencia de la Generalidad de Cataluña.  Departamento de Provisiones del Ayuntamiento de Manresa.  Departamento de Provisiones del Ayuntamiento de Manresa.  Departamento de Provisiones del Ayuntamiento de Manresa.  Departamento de Pransmisiones.  Departamento de Comercio (U. G. T.).  Depositario Ayuntamiento Alcarraza. José Monclús Charles.  Depositario del Consejo Municipales.  Depositario del Consejo Municipales.  Depositario del Consejo Municipal de Bechi.  Depositario del Consejo Municipal de Bechi.  Depositario del Consejo M	
Delegado del Sindicato Unico de Recaudación de Contribuciones.  Delegado de la Subsecretaria del Aire.  Delegado Tesorero del Sindicato Provincial del Crédito y Finanzas. (Libreta a favor de.)  Delegado del Trabajo.—Francisco Graells Bonet.  Delegado de Transportes de la Subsecretaria de Armamento.  Delegado de Transportes S. P. de Alicante.  Delegado del Tribunal Supremo de Hacienda.  Delegado en la zona Norte de la Comisaria de Armamentos y Municiones.  Delegados Obreros del Campo de Aviación.  Delegada Administratiu Propietat Urbana.  Delegat de Generalitat de Catalunya. «Servei Biblioteques».  Demarcación de Obras Públicas.  Departamento de Apricultura de Euzkadi.  Departamento de Agricultura de Euzkadi.—Departamento de Agricultura de Euzkadi.—Villaro.  Departamento de Agricultura de Euzkadi.—Yurre.  Departamento de Agricultura de Euzkadi.—Yurre.  Departamento de Comercio.  Departamento de Comercio.  Departamento de Hacienda de Luzkadi.  Departamento de Hacienda de Euzkadi.  Departamento de Hacienda de Euzkadi.  Departamento de Hacienda de Euzkadi.  Departamento de Hacienda de Gobierno de Euzkadi.  Departamento de Hacienda de Juzkadi.  Departamento de Hacienda de Juzkadi.  Departamento de Hacienda de Gobierno de Euzkadi.  Departamento de Hacienda de Juzkadi.  Departamento de Hacienda de Juzkadi.  Departamento de Hacienda de Gobierno de Euzkadi.  Departamento de Hacienda de Juzkadi.  Departamento de Hacienda de Juzkadi.  Departamento de Hacienda de Gobierno de Euzkadi.  Departamento de Transmisiones.  Departamento de Transmisiones.  Departamento de Transmisiones del Ministerio de Hacienda y Economía.—Destacamento de Almoradi.  Dependientes del Comerio (U. G. T.).  Depositario Ayuntamiento Alcarraza. José Monclús Charles.  Depositario Ayuntamiento Pedro de la Piedra Cameros. como.  Depositario del Consejo Municipal de Bechi.  Depositario del Consejo Municipal de	
Delegado de la Subsecretaria del Aire	Delegado del Sindicato Unica de Posculación la Contalhaciana
Delegado Tesorero del Sindicato Provincial del Crédito y Finanzas. (Libreta a favor de.) Delegado del Trabajo.—Francisco Graells Bonet.  Delegado de Transportes de la Subsecretaría de Armamento.  Delegado del Tribunal Supremo de Hacienda.  Delegado del Tribunal Supremo de Hacienda.  Delegado el Tribunal Supremo de Hacienda.  Delegado color a zona Norte de la Comisaria de Armamentos y Municiones.  Delegado Obreros del Campo de Aviación.  Delegat Administratiu Propietat Urbana.  Delegat de Generalitat de Catalunya. «Servei Biblioteques».  Demarcación de Obras Públicas.  Departamento de Aspricultura de Euzkadi.  Departamento de Agricultura de Euzkadi.  Departamento de Agricultura de Euzkadi.—Yurre.  Departamento de Agricultura de Euzkadi.—Yurre.  Departamento de Agricultura de Euzkadi.—Yurre.  Departamento de Romercio.  Departamento de Hacienda de Euzkadi.  Departamento de Provisiones del Ayuntamiento de Cataluña.  Departamento de Transmisiones.  Departamento de Transmisiones del Ministerio de Hacienda y Economía.—Destacamento de Almoradi.  Departamento de Transmisiones del Ministerio de Hacienda y Economía.—Destacamento de Almoradi.  Departamento de Transmisiones del Ministerio de Hacienda y Economía.—Destacamento de Almoradi.  Dependientes del Circulo Mercantil.  Dependientes del Circulo Mercantil.  Dependientes del Circulo Mercantil.  Dependientes del Comercio (U. G. T.).  Depositaria Junta Tesoro Artistico.  Depositaria de Fondos Municipales  Depositario Ayuntamiento Alcarrazs. José Monclús Charles.  Depositario del Ayuntamiento Pedro de la Piedra Cameros, como.  Depositario del Consejo Municipal de Bechi.	Delegado de la Subseguetavía del Aira
Delegado del Transportes de la Subsecretaría de Armamento.  Delegado de Transportes S. P. de Alicante.  Delegado del Tribunal Supremo de Hacienda.  Delegado en la zona Norte de la Comisaria de Armamentos y Municiones.  Delegado en la zona Norte de la Comisaria de Armamentos y Municiones.  Delegado Obreros del Campo de Aviación.  Delegat Administratiu Propietat Urbana.  Delegat de Generalitat de Catalunya. «Servei Biblioteques».  Demarcación de Obras Públicas.  Departamento de Apricultura de Euzkadi.  Departamento de Agricultura (Renta de Fincas Rústicas.).  Departamento de Agricultura (Renta de Fincas Rústicas.).  Departamento de Agricultura de Euzkadi.—Yurre.  Departamento de Agricultura de Euzkadi.—Yurre.  Departamento de Comercio.  Departamento de Economía de la Generalidad de Cataluña.  Departamento de Economía de la Generalidad de Cataluña.  Departamento de Hacienda y Banca del Comité Ejecutivo Popular.  Departamento de Hacienda de Euzkadi.  Departamento de Hacienda de Euzkadi.  Departamento de Hacienda del Gobierno de Euzkadi.  Departamento de Hacienda del Gobierno de Euzkadi.  Departamento de Provisiones del Ayuntamiento de Manresa.  Departamento de Provisiones del Ayuntamiento de Manresa.  Departamento de Transmisiones.  Departamento de Transmisiones.  Departamento de Mercantil.—Control Abastos.  Departamento de Mercantil.—Sagunto  Dependencia Mercantil.—Control Abastos.  Dependencia Mercantil.—Sagunto  Dependencia Mercantil.—Sagunto  Dependencia Mercantil.—Sogunto  Dependencia Mercantil.—Sogunto  Depositario del Comisaria Generalidad de Cataluña.  Dependencia Mercantil.—Sogunto  Depositario Ayuntamiento Alcarrazw. José Monchis Charles.  Depositario Ayuntamiento Alcarrazw. José Monchis Charles.  Depositario del Consejo Municipale de Behí.  Depositario del Consejo Municipal de Behí.  Depositario del Consejo Municipal de Boltaña. Cuenta habilitada para el canje de moncha del Consejo Municipal de Boltaña. Cuenta habilitada para el canje de moncha local Dispositorios del Tesoro.	Deligado Tisorovo del Sindiato Provincia del Ciódito y Finongas (Librato a favor de)
Delegado de Transportes S. P. de Alicante.  Delegado del Tribunal Supremo de Hacienda.  Delegado oberos del Campo de Aviación.  Delegado Sobreros del Campo de Aviación.  Delegado Sobreros del Campo de Aviación.  Delegado Sobreros del Campo de Aviación.  Delegada de Generalitat de Catalunya. «Servei Biblioteques».  Demarcación de Obras Públicas.  Departamento de Abastos.  Departamento de Agricultura.  Departamento de Agricultura de Euzkadi.  Departamento de Agricultura de Euzkadi.—Villaro.  Departamento de Comercio.  Departamento de Comercio.  Departamento de Comercio.  Departamento de Hacienda de Incana del Comité Ejecutivo Popular.  Departamento de Hacienda de Euzkadi.  Departamento de Provisiones del Ayuntamiento de Manresa.  Departamento de Transmisiones.  Departamento de Transmisiones del Ministerio de Hacienda y Economía.—Destacamento de Almoradi.  Departamento de Transmisiones del Ministerio de Hacienda y Economía.—Destacamento de Almoradi.  Dependencia Mercantil.—Sagunto.  Depositaria Junta Tesoro Artístico.  Olepositario Ayuntamiento de Balaguer (cuenta cambios).  Depositario del Consejo Municipal de Beltía. Cuenta habilitada para el canje de moncal olcal. Disposiciones del Tesoro.	Delegado del Trabajo. Financias Crasilia Poner
Delegado de Transportes S. P. de Alicante  Delegado en la zona Norte de la Comisaria de Armamentos y Municiones  Delegados Obreros del Campo de Aviación  Delegat Administratiu Propietat Urbana  Delegat de Generalitat de Catalunya. «Servei Biblioteques»  Demarcación de Obras Públicas  Departamento de Abastos  Departamento de Agricultura de Euzkadi  Departamento de Agricultura (Renta de Fincas Rústicas)  Departamento de Agricultura de Euzkadi—Villaro  Departamento de Agricultura de Euzkadi—Yurre  Departamento de Agricultura de Euzkadi—Yurre  Departamento de Comercio.  Departamento de Comercio.  Departamento de Economia de la Generalidad de Cataluña  Departamento de Hacienda y Banca del Comité Ejecutivo Popular  Departamento de Hacienda de Euzkadi  Departamento de Hacienda de Izukadi  Departamento de Provisiones del Ayuntamiento de Manresa  Departamento de Provisiones del Ayuntamiento de Manresa  Departamento de Transmisiones.  Departamento de Transmisiones.  Departamento de Transmisiones del Ministerio de Hacienda y Economía—Destacamento de Almoradi  Dependencia Mercantil—Control Abastos  Dependientes del Circulo Mercantil  Dependientes del Comercio (U. G. T.).  Depositario Ayuntamiento Alcarraz». José Monclus Charles  Depositario Ayuntamiento Alcarraz». José Monclus Charles  Depositario del Ayuntamiento Redo Municipale de Bechí  Depositario del Consejo Municipal de Bechí	Delegado de Transportes de la Subsecretario de Armomento
Delegado el Tribunal Supremo de Hacienda.  Delegado on la zona Norte de la Comisaria de Armamentos y Municiones.  Delegados Obreros del Campo de Aviación.  Delegat Administratiu Propietat Urbana.  Delegat de Generalitat de Catalunya. «Servei Biblioteques».  Demarcación de Obras Públicas.  Departamento de Abastos.  Departamento de Agricultura.  Departamento de Agricultura de Euzkadi.  Departamento de Agricultura de Euzkadi.  Departamento de Agricultura de Euzkadi.—Yurre.  Departamento de Agricultura de Euzkadi.—Yurre.  Departamento de Agricultura de Euzkadi.—Yurre.  Departamento de Comercio.  Departamento de Comercio.  Departamento de Economía de la Generalidad de Cataluña.  Departamento de Hacienda y Banca del Comité Ejecutivo Popular.  Departamento de Hacienda de Euzkadi.  Departamento de Hacienda de Euzkadi.  Departamento de Hacienda del Gobierno de Euzkadi.  Departamento de Doras Públicas. Demarcación de Tarragona.  Departamento de la Presidencia de la Generalidad de Cataluña.  Departamento de Transmisiones.  Departamento de Transmisiones.  Departamento de Transmisiones.  Departamento de Transmisiones.  Departamento de Transmisiones del Ministerio de Hacienda y Economía—Destacamento de Almoradí.  Dependencia Mercantil.—Control Abastos.  Dependencia Mercantil.—Control Abastos.  Dependencia Mercantil.—Sagunto.  Dependencia Mercantil.—Control Abastos.  Dependencia Mercantil.—Control Abastos.  Dependencia Mercantil.—Sagunto.  Dependencia Mercantil.—Sagunto.  Dependencia Mercantil.—Sagunto.  Dependencia Mercantil.—Sagunto.  Dependencia Mercantil.—Sagunto.  Dependencia Mercantil.—Control Abastos.  Dependencia Mercantil.—Sagunto.  Dependencia Mercantil.—Control Abastos.  Dependencia Mercantil.—Sagunto.  Depositario Ayuntamiento Acarraz». José Monchis Charles.  Depositario Ayuntamiento Pedro de la Piedra Cameros, como.  Depositario del Consejo Municipal de Boltaña. Cuenta habilitada para el canle de monche de Depositario del Consejo Municipal de Boltaña. Cuenta habilitada para el canle de monche de Consejo Municipal	
Delegados Obreros del Campo de Aviación.  Delegat Administratiu Propictat Urbana.  Delegat de Generalitat de Catalunya. «Servei Biblioteques».  Demarcación de Obras Públicas.  Departamento de Abastos.  Departamento de Agricultura de Euzkadi.  Departamento de Agricultura de Euzkadi.  Departamento de Agricultura de Euzkadi.—Villaro.  Departamento de Agricultura de Euzkadi.—Yurre.  Departamento de Comercio.  Departamento de Economía de la Generalidad de Cataluña.  Departamento de Hacienda y Banca del Comité Ejecutivo Popular.  Departamento de Hacienda de Euzkadi.  Departamento de Hacienda de Euzkadi.  Departamento de Hacienda de Gobierno de Euzkadi.  Departamento de Hacienda de Jobierno de Euzkadi.  Departamento de Provisiones del Ayuntamiento de Manresa.  Departamento de Transmisiones.  Departamento de Transmisiones del Ministerio de Hacienda y Economía.—Destacamento de Almoradi.  Dependencia Mercantil.—Control Abastos.  Dependencia Mercantil.—Control Abastos.  Dependientes del Circulo Mercantil.  Dependientes del Comercio (U. G. T.)  Dependientes de Fondos Municipales  Depositaria Junta Tesoro Artístico.  Depositaria de Fondos Municipales  Depositario del Ayuntamiento Alearracw. José Monchis Charles.  Depositario del Consejo Municipal de Boltaña. Cuenta habilitada para el canle de moneda local. Disposiciones del Tesoro.	Delegado del Tribunal Supremo de Hacianda
Delegat Administratiu Propietat Urbana Delegat de Generalitat de Catalunya. «Servei Biblioteques».  Demarcación de Obras Públicas. Departamento de Abastos.  Departamento de Agricultura de Euzkadt. Departamento de Agricultura de Euzkadt.—Villaro. Departamento de Agricultura de Euzkadt.—Yurre. Departamento de Agricultura de Euzkadt.—Yurre. Departamento de Comercio.  Departamento de Economía de la Generalidad de Cataluña. Departamento de Hacienda y Banca del Comité Ejecutivo Popular.  Departamento de Hacienda de Euzkadi. Departamento de Hacienda de Euzkadi. Departamento de Hacienda del Gobierno de Euzkadi. Departamento de Obras Públicas. Demarcación de Tarragona. Departamento de Provisiones del Ayuntamiento de Manresa. Departamento de Transmisiones. Departamento de Transmisiones del Ministerio de Hacienda y Economía.—Destacamento de Almoradi.  Dependencia Mercantil.—Control Abastos.  Dependencia Mercantil.—Control Abastos.  Dependientes del Circulo Mercantil. Dependientes del Circulo Mercantil. Dependientes del Comercio (U. G. T.) Dependientes del Comercio (U. G. T.) Depositaria Comisaría Generalidad de Cataluña. Depositaria Junta Tesoro Artístico. Depositaria de Fondos Municipales Depositario del Ayuntamiento Alcarraz». José Monclús Charles. Depositario del Ayuntamiento Pedro de la Piedra Cameros, como.  Depositario del Consejo Municipal de Boltaña. Cuenta habilitada para el canle de moneda local. Disposiciones del Tesoro.	Delagado en la zone Norte de la Comigaria de Armamentos y Municipas
Delegat Administratiu Propietat Urbana.  Delegat de Generalitat de Catalunya. «Servei Biblioteques».  Demarcación de Obras Publicas.  Departamento de Abastos.  Departamento de Agricultura.  Departamento de Agricultura (Renta de Fincas Rústicas.).  Departamento de Agricultura de Euzkadi.—Villaro.  Departamento de Agricultura de Euzkadi.—Villaro.  Departamento de Agricultura de Euzkadi.—Yurre.  Departamento de Comercio.  Departamento de Economía de la Generalidad de Cataluña.  Departamento General de Navegación.  Departamento de Hacienda y Banca del Comité Ejecutivo Popular.  Departamento de Hacienda de Euzkadi.  Departamento de Hacienda de Euzkadi.  Departamento de Doras Públicas. Demarcación de Tarragona.  Departamento de Provisiones del Ayuntamiento de Manresa.  Departamento de Provisiones del Ayuntamiento de Manresa.  Departamento de Transmisiones.  Departamento de Transmisiones.  Departamento de Transmisiones del Ministerio de Hacienda y Economía.—Destacamento de Almoradi.  Dependencia Mercantil.—Control Abastos.  Dependencia Mercantil.—Control Abastos.  Dependientes del Cómercio (U. G. T.).  Dependientes de Comercio (U. G. T.).  Dependientes de Fondos Municipales.  Depositaría Comisaría Generalidad de Cataluña.  Depositaría Comisaría Generalidad de Cataluña.  Depositaría de Fondos Municipales.  Depositario Ayuntamiento Alcarrazo. José Monclús Charles.  Depositario del Consejo Municipal de Belní.  Depositario del Consejo Municipal de Boltaña. Cuenta habilitada para el canle de moneda local. Disposiciones del Tesoro.	Delarados Obraros del Campo de Aviación
Delegat de Generalitat de Catalunya. «Servei Biblioteques».  Demarcación de Obras Públicas.  Departamento de Adastos.  Departamento de Agricultura de Euzkadi.  Departamento de Agricultura de Euzkadi.  Departamento de Agricultura de Euzkadi.—Villaro.  Departamento de Agricultura de Euzkadi.—Villaro.  Departamento de Agricultura de Euzkadi.—Yurre.  Departamento de Comercio.  Departamento de Economía de la Generalidad de Cataluña.  Departamento General de Navegación.  Departamento de Hacienda de Buzkadi.  Departamento de Hacienda de Euzkadi.  Departamento de Hacienda de Euzkadi.  Departamento de Hacienda de Euzkadi.  Departamento de Hacienda de Gobierno de Euzkadi.  Departamento de Presidencia de la Generalidad de Cataluña.  Departamento de Provisiones del Ayuntamiento de Manresa.  Departamento de Transmisiones.  Departamento de Transmisiones del Ministerio de Hacienda y Economía.—Destacamento de Almoradi.  Dependencia Mercantil.—Control Abastos.  Dependencia Mercantil.—Control Abastos.  Dependientes del Circulo Mercantil.  Dependientes del Circulo Mercantil.  Dependientes del Consejo Municipales.  Depositaria Comisaria Generalidad de Cataluña.  Depositaria de Fondos Municipales.  Depositario Ayuntamiento Alcarrazo. José Monclus Charles.  Depositario del Ayuntamiento Pedro de la Piedra Cameros, como.  Zeropeositario del Consejo Municipal de Boltaña. Cuenta habilitada para el canle de monceda local. Disposiciones del Tesoro.	Delegate Administratin Propietat Urbane
Demarcación de Obras Públicas.  Departamento de Abastos.  Departamento de Agricultura de Euzkadt.  Departamento de Agricultura de Euzkadt.  Departamento de Agricultura de Euzkadt.  Departamento de Agricultura de Euzkadi.—Villaro.  Departamento de Agricultura de Euzkadi.—Villaro.  Departamento de Agricultura de Euzkadi.—Yurre.  Departamento de Comercio.  Departamento de Concroi.  Departamento General de Navegación.  Departamento de Hacienda y Banca del Comité Ejecutivo Popular.  Departamento de Hacienda de Euzkadi.  Departamento de Hacienda de Euzkadi.  Departamento de Hacienda de Euzkadi.  Departamento de Hacienda del Gobierno de Euzkadi.  Departamento de Dras Públicas. Demarcación de Tarragona  Departamento de Provisiones del Ayuntamiento de Manresa  Departamento de Transmisiones.  Departamento de Transmisiones del Ministerio de Hacienda y Economía.—Destacamento de Almoradi.  Dependencia Mercantil.—Control Abastos.  Dependencia Mercantil.—Sagunto.  Dependientes del Circulo Mercantil.  Dependientes del Cornerio (U. G. T.)  Dependientes del Comisaria Generalidad de Cataluña.  Depositaria Comisaria Generalidad de Cataluña.  Depositaria Ayuntamiento Alcarrazo. José Monclús Charles.  Depositario Ayuntamiento de Balaguer (cuenta cambios).  Depositario del Ayuntamiento de Pedro de la Piedra Cameros, como.  Za Depositario del Consejo Municipal de Bolt.	Delegat de Generalitat de Cafalunya «Sarvei Riblioteques»
Departamento de Apricultura.  Departamento de Agricultura de Euzkadi.  Departamento de Agricultura de Euzkadi.  Departamento de Agricultura de Euzkadi.—Villaro.  Departamento de Agricultura de Euzkadi.—Villaro.  Departamento de Agricultura de Euzkadi.—Yurre.  Departamento de Agricultura de Euzkadi.—Yurre.  Departamento de Comercio.  Departamento de Economia de la Generalidad de Cataluña.  Departamento de Hacienda y Banca del Comité Ejecutivo Popular.  Departamento de Hacienda de Euzkadi.  Departamento de Hacienda de Euzkadi.  Departamento de Hacienda del Gobierno de Euzkadi.  Departamento de Obras Públicas. Demarcación de Tarragona.  Departamento de Provisiones del Ayuntamiento de Manresa.  Departamento de Transmisiones.  Departamento de Transmisiones del Ministerio de Hacienda y Economía.—Destacamento de Almoradi.  Dependencia Mercantil.—Control Abastos.  Dependencia Mercantil.—Control Abastos.  Dependencia Mercantil.—Sagunto.  Dependientes del Circulo Mercantil.  Dependientes del Comercio (U. G. T.).  Depositaria Comisaria Generalidad de Cataluña.  Depositaria de Fondos Municipales.  Depositario Ayuntamiento Alcarrazo. José Monclus Charles.  Depositario Ayuntamiento Pedro de la Piedra Cameros, como.  Depositario del Ayuntamiento Pedro de la Piedra Cameros, como.  Depositario del Consejo Municipal de Beolt.  Depositario del Consejo Municipal de Beolt.  Depositario del Consejo Municipal de Bottaña. Cuenta habilitada para el canje de monca del coll. Disposiciones del Tesoro.	Demarcación de Obras Públicas
Departamento de Agricultura de Euzkadi.  Departamento de Agricultura de Euzkadi.—Villaro.  Departamento de Agricultura de Euzkadi.—Villaro.  Departamento de Agricultura de Euzkadi.—Villaro.  Departamento de Comercio.  Departamento de Economía de la Generalidad de Cataluña.  Departamento General de Navegación.  Departamento de Hacienda y Banca del Comité Ejecutivo Popular.  Departamento de Hacienda de Euzkadi.  Departamento de Hacienda de Euzkadi.  Departamento de Hacienda de Gobierno de Euzkadi.  Departamento de Oras Públicas. Demarcación de Tarragona.  Departamento de Provisiones del Ayuntamiento de Manresa.  Departamento de Transmisiones.  Departamento de Transmisiones del Ministerio de Hacienda y Economía.—Destacamento de Almoradí.  Dependencia Mercantil.—Sagunto.  Dependencia Mercantil.—Sagunto.  Dependientes de Almacén. Vinos y Licores.  Dependientes de Círculo Mercantil.  Dependientes de Comisaría Generalidad de Cataluña.  Dependientes de Círculo Mercantil.  Depositaría Comisaría Generalidad de Cataluña.  Depositaría Ayuntamiento Alcarraz». José Monclus Charles.  Depositaría Ayuntamiento Alcarraz». José Monclus Charles.  Depositario Ayuntamiento de Balaguer (cuenta cambios).  Depositario del Ayuntamiento. Pedro de la Piedra Cameros, como.  Depositario del Consejo Municipal de Bottaña. Cuenta habilitada para el canje de moneda local. Disposiciones del Tesoro.	Denartamento de Abastos
Departamento de Agricultura de Euzkadi.  Departamento de Agricultura de Euzkadi.—Villaro.  Departamento de Agricultura de Euzkadi.—Villaro.  Departamento de Agricultura de Euzkadi.—Yurre.  Departamento de Comercio.  Departamento de Economía de la Generalidad de Cataluña.  Departamento de Hacienda y Banca del Comité Ejecutivo Popular.  Departamento de Hacienda de Euzkadi.  Departamento de Hacienda de Euzkadi.  Departamento de Hacienda de Euzkadi.  Departamento de Hacienda del Gobierno de Euzkadi.  Departamento de Hacienda del Gobierno de Euzkadi.  Departamento de Departamento de Provisiones Demarcación de Tarragona.  Departamento de Transmisiones.  Departamento de Transmisiones del Ministerio de Manresa.  Departamento de Transmisiones del Ministerio de Hacienda y Economía.—Destacamento de Almoradí.  Dependencia Mercantil.—Control Abastos.  Dependencia Mercantil.—Control Abastos.  Dependencia Mercantil.—Sagunto.  Dependientes del Circulo Mercantil.  Dependientes del Comercio (U. G. T.).  Depositaria Comisaría Generalidad de Cataluña.  Depositaria Junta Tesoro Artistico.  «Depositario Ayuntamiento Alcarraz». José Monclús Charles.  Depositario del Ayuntamiento Pedro de la Piedra Cameros, como.  Depositario del Consejo Municipal de Bechí.  Depositario del Consejo Municipal de Bechí.  Depositario del Consejo Municipal de Bechí.  Depositario del Consejo Municipal de Boltaña. Cuenta habilitada para el canje de moncha local. Disposiciones del Tesoro.	Denartamento de Agricultura
Departamento de Agricultura de Euzkadi.—Villaro Departamento de Agricultura de Euzkadi.—Villaro Departamento de Agricultura de Euzkadi.—Yurre Departamento de Comercio.  Departamento de Economía de la Generalidad de Cataluña.  Departamento General de Navegación.  Departamento de Hacienda y Banca del Comité Ejecutivo Popular.  Departamento de Hacienda de Euzkadi.  Departamento de Hacienda de Euzkadi.  Departamento de Hacienda del Gobierno de Euzkadi.  Departamento de Obras Públicas. Demarcación de Tarragona.  Departamento de la Presidencia de la Generalidad de Cataluña.  Departamento de Provisiones del Ayuntamiento de Manresa.  Departamento de Transmisiones.  Departamento de Transmisiones del Ministerio de Hacienda y Economía.—Destacamento de Almoradi.  Dependencia Mercantil.—Control Abastos.  Dependencia Mercantil.—Sagunto.  Dependencia Mercantil.—Sagunto.  Dependientes del Circulo Mercantil.  Dependientes del Circulo Mercantil.  Depositaría Comisaría Generalidad de Cataluña.  Depositaría de Fondos Municipales.  Depositario Ayuntamiento Alcarraza. José Monclús Charles.  Depositario del Ayuntamiento Pedro de la Piedra Cameros, como.  Depositario del Consejo Municipal de Bechí.  Depositario del Consejo Municipal de Boltaña. Cuenta habilitada para el canje de monneda local. Disposiciones del Tesoro.	Denartamento de Agricultura de Brigkedt
Departamento de Agricultura de Euzkadi.—Villaro.  Departamento de Comercio	Departamento de Agricultura (Renta de Fincas Fristicas)
Departamento de Agricultura de Euzkadi.—Yurre.  Departamento de Economía de la Generalidad de Cataluña.  Departamento General de Navegación.  Departamento de Hacienda y Banca del Comité Ejecutivo Popular.  Departamento de Hacienda de Euzkadi.  Departamento de Hacienda de Euzkadi.  Departamento de Hacienda del Gobierno de Euzkadi.  Departamento de Obras Públicas. Demarcación de Tarragona.  Departamento de Presidencia de la Generalidad de Cataluña.  Departamento de Provisiones del Ayuntamiento de Manresa.  Departamento de Transmisiones.  Departamento de Transmisiones del Ministerio de Hacienda y Economía.—Destacamento de Almoradí.  Dependencia Mercantil.—Control Abastos.  Dependencia Mercantil.—Sagunto.  Dependientes de Almacén, Vinos y Licores.  Dependientes del Círculo Mercantil.  Dependientes del Cómecio (U. G. T.).  Depositaría Comisaría Generalidad de Cataluña.  Depositaría de Fondos Municipales.  Depositaría de Ayuntamiento Alcarrazo. José Monclús Charles.  Depositario del Ayuntamiento de Balaguer (cuenta cambios).  Depositario del Ayuntamiento. Pedro de la Piedra Cameros, como.  Depositario del Consejo Municipal de Beltaña.  Depositario del Consejo Municipal de Beltaña.  Depositario del Consejo Municipal de Boltaña. Cuenta habilitada para el canje de moneda local. Disposiciones del Tesoro.	Departamento de Agricultura de Euzkadi —Villaro
Departamento de Comercio.  Departamento General de Navegación.  Departamento General de Navegación.  Departamento de Hacienda y Banca del Comité Ejecutivo Popular.  Departamento de Hacienda de Euzkadi.  Departamento de Hacienda de Euzkadi.  Departamento de Hacienda de Gobierno de Euzkadi.  Departamento de Obras Públicas. Demarcación de Tarragona.  Departamento de la Presidencia de la Generalidad de Cataluña.  Departamento de Provisiones del Ayuntamiento de Manresa.  Departamento de Transmisiones.  Departamento de Transmisiones del Ministerio de Hacienda y Economía.—Destacamento de Almoradi.  Dependencia Mercantil.—Control Abastos.  Dependencia Mercantil.—Sagunto.  Dependientes del Circulo Mercantil.  Dependientes del Circulo Mercantil.  Dependientes del Comercio (U. G. T.).  Depositaria Comisaria Generalidad de Cataluña.  Depositaria Junta Tesoro Artístico.  Chepositario Ayuntamiento de Balaguer (cuenta cambios).  Depositario del Ayuntamiento de Balaguer (cuenta cambios).  Depositario del Ayuntamiento. Pedro de la Piedra Cameros, como.  Depositario del Consejo Municipal de Boltaña.  Depositario del Consejo Municipal de Boltaña. Cuenta habilitada para el canje de moneda local. Disposiciones del Tesoro.	Departamento de Agricultura de Euzkadi — Yurre
Departamento de Economía de la Generalidad de Cataluña.  Departamento General de Navegación.  Departamento de Hacienda y Banca del Comité Ejecutivo Popular  Departamento de Hacienda de Euzkadi  Departamento de Hacienda de Euzkadi  Departamento de Hacienda del Gobierno de Euzkadi  Departamento de Obras Públicas. Demarcación de Tarragona  Departamento de la Presidencia de la Generalidad de Cataluña  Departamento de Provisiones del Ayuntamiento de Manresa  Departamento de Transmisiones  Departamento de Transmisiones del Ministerio de Hacienda y Economía  Dependencia Mercantil  Dependencia Mercantil  Dependencia Mercantil  Dependientes del Círculo Mercantil  Dependientes del Círculo Mercantil  Dependientes del Comercio (U. G. T.).  Depositaría Comisaría Generalidad de Cataluña  Depositaría de Fondos Municipales  Depositaría Ayuntamiento Alcarraz». José Monclús Charles  Depositario Ayuntamiento de Balaguer (cuenta cambios).  Depositario del Ayuntamiento. Pedro de la Piedra Cameros, como  Zenepositario del Consejo Municipal de Boltaña. Cuenta habilitada para el canje de moneda local. Disposiciones del Tesoro	Departamento de Comercio
Departamento General de Navegación.  Departamento de Hacienda y Banca del Comité Ejecutivo Popular.  Departamento de Hacienda de Euzkadi.  Departamento de Hacienda de Euzkadi.  Departamento de Hacienda del Gobierno de Euzkadi.  Departamento de Obras Públicas. Demarcación de Tarragona  Departamento de la Presidencia de la Generalidad de Cataluña.  Departamento de Provisiones del Ayuntamiento de Manresa.  Departamento de Transmisiones.  Departamento de Transmisiones del Ministerio de Hacienda y Economía.—Destacamento de Almoradí.  Dependencia Mercantil.  Dependencia Mercantil.—Control Abastos.  Dependientes de Almacén, Vinos y Licores.  Dependientes del Comercio (U. G. T.).  Dependientes del Comercio (U. G. T.).  Depositaría Comisaría Generalidad de Cataluña.  Depositaría de Fondos Municipales.  Depositaría Ayuntamiento Alcarraz». José Monclús Charles.  Depositario Ayuntamiento de Balaguer (cuenta cambios).  Depositario del Caudales de la Defensa contra Aeronaves.  Depositario del Consejo Municipal de Bechí.  Depositario del Consejo Municipal de Bechí.  Depositario del Consejo Municipal de Boltaña. Cuenta habilitada para el canje de moneda local. Disposiciones del Tesoro.	Departamento de Economía de la Generalidad de Catalufia
Departamento de Hacienda y Banca del Comité Ejecutivo Popular  Departamento de Hacienda de Euzkadi  Departamento de Hacienda de Euzkadi  Departamento de Hacienda del Gobierno de Euzkadi  Departamento de Obras Públicas. Demarcación de Tarragona  Departamento de Presidencia de la Generalidad de Cataluña  Departamento de Transmisiones  Departamento de Transmisiones  Departamento de Transmisiones del Ministerio de Hacienda y Economía.—Destacamento de Almoradi  Dependencia Mercantil—Control Abastos  Dependencia Mercantil—Sagunto  Dependientes del Circulo Mercantil  Dependientes del Comercio (U. G. T.)  Depositaría Comisaría Generalidad de Cataluña  Depositaría de Fondos Municipales  Depositaría de Fondos Municipales  Depositario Ayuntamiento Alcarraz». José Monclús Charles  Depositario del Ayuntamiento Pedro de la Piedra Cameros, como  Zelepositario del Consejo Municipal de Bechí  Depositario Disposiciones del Tesoro	Departamento General de Navegación
Departamento de Hacienda de Euzkadi.  Departamento de Hacienda de Euzkadi.  Departamento de Hacienda del Gobierno de Euzkadi.  Departamento de Obras Públicas. Demarcación de Tarragona.  Departamento de la Presidencia de la Generalidad de Cataluña.  Departamento de Provisiones del Ayuntamiento de Manresa.  Departamento de Transmisiones.  Departamento de Transmisiones del Ministerio de Hacienda y Economía.—Destacamento de Almoradí.  Dependencia Mercantil.—Control Abastos.  Dependencia Mercantil.—Sagunto.  Dependientes del Círculo Mercantil.  Dependientes del Círculo Mercantil.  Dependientes del Comercio (U. G. T.).  Dependientes del Comisaría Generalidad de Cataluña.  Depositaría de Fondos Municipales.  Depositaría de Fondos Municipales.  Depositario Ayuntamiento Alcarraz». José Monclús Charles.  Depositario del Ayuntamiento de Balaguer (cuenta cambios).  Depositario del Consejo Municipal de Boltaña. Cuenta habilitada para el canje de moneda local. Disposiciones del Tesoro.	Departamento de Hacienda y Banca del Comité Ejecutivo Popular
Departamento de Hacienda del Gobierno de Euzkadi.  Departamento de Hacienda del Gobierno de Euzkadi.  Departamento de Obras Públicas. Demarcación de Tarragona.  Departamento de la Presidencia de la Generalidad de Cataluña.  Departamento de Provisiones del Ayuntamiento de Manresa.  Departamento de Transmisiones.  Departamento de Transmisiones del Ministerio de Hacienda y Economía.—Destacamento de Almoradí.  Dependencia Mercantil.  Dependencia Mercantil.—Control Abastos.  Dependencia Mercantil.—Sagunto.  Dependientes de Almacén, Vinos y Licores.  Dependientes del Córculo Mercantil.  Dependientes del Comercio (U. G. T.).  Depositaría Comisaría Generalidad de Cataluña.  Dependientes de Fondos Municipales.  Depositaría Junta Tesoro Artístico.  «Depositario Ayuntamiento Alcarraz». José Monclús Charles.  Depositario Ayuntamiento de Balaguer (cuenta cambios).  Depositario del Ayuntamiento. Pedro de la Piedra Cameros, como.  Depositario del Consejo Municipal de Bechí.  Depositario del Consejo Municipal de Boltaña. Cuenta habilitada para el canje de moneda local. Disposiciones del Tesoro.	Departamento de Hacienda de Euzkadi
Departamento de Hacienda del Gobierno de Euzkadi.  Departamento de Obras Públicas. Demarcación de Tarragona  Departamento de la Presidencia de la Generalidad de Cataluña.  Departamento de Provisiones del Ayuntamiento de Manresa.  Departamento de Transmisiones.  Departamento de Transmisiones del Ministerio de Hacienda y Economía.—Destacamento de Almoradí.  Dependencia Mercantil.—Control Abastos.  Dependencia Mercantil.—Control Abastos.  Dependencia Mercantil.—Sagunto.  Dependientes de Almacén, Vinos y Licores.  Dependientes del Córculo Mercantil.  Dependientes del Comercio (U. G. T.).  Depositaría Comisaría Generalidad de Cataluña.  Depositaría de Fondos Municipales.  Depositaría de Fondos Municipales.  Depositario Ayuntamiento Alcarrazo. José Monclús Charles.  Depositario Ayuntamiento de Balaguer (cuenta cambios).  Depositario del Ayuntamiento. Pedro de la Piedra Cameros, como.  Depositario del Consejo Municipal de Bechí.  Depositario del Consejo Municipal de Boltaña. Cuenta habilitada para el canje de moneda local. Disposiciones del Tesoro.	Departamento de Hacienda de Euzkadi
Departamento de Obras Públicas. Demarcación de Tarragona.  Departamento de la Presidencia de la Generalidad de Cataluña.  Departamento de Provisiones del Ayuntamiento de Manresa.  Departamento de Transmisiones.  Departamento de Transmisiones del Ministerio de Hacienda y Economía.—Destacamento de Almoradí.  Dependencia Mercantil.—Control Abastos.  Dependencia Mercantil.—Control Abastos.  Dependencia Mercantil.—Sagunto.  Dependientes de Almacén, Vinos y Licores.  Dependientes del Circulo Mercantil.  Dependientes del Comercio (U. G. T.).  Depositaría Comisaría Generalidad de Cataluña.  Depositaría de Fondos Municipales.  Depositaría Ayuntamiento Alcarrazo. José Monclús Charles.  Depositario Ayuntamiento de Balaguer (cuenta cambios).  Depositario del Ayuntamiento. Pedro de la Piedra Cameros, como.  Depositario del Consejo Municipal de Boltaña. Cuenta habilitada para el canje de moneda local. Disposiciones del Tesoro.	Departamento de Hacienda del Gobierno de Euzkadi
Departamento de Provisiones del Ayuntamiento de Manresa  Departamento de Transmisiones  Departamento de Transmisiones del Ministerio de Hacienda y Economía.—Destacamento de Almoradí  Dependencia Mercantil  Dependencia Mercantil—Sagunto  Dependientes de Almacén. Vinos y Licores  Dependientes del Círculo Mercantil  Dependientes del Comercio (U. G. T.)  Dependientes de Fondos Municipales  Depositaría de Fondos Municipales  Depositaría Junta Tesoro Artístico  Melopositario Ayuntamiento Alcarraz». José Monclús Charles  Depositario Ayuntamiento de Balaguer (cuenta cambios)  Depositario del Ayuntamiento. Pedro de la Piedra Cameros, como  Depositario del Consejo Municipal de Boltaña. Cuenta habilitada para el canje de moneda local. Disposiciones del Tesoro	Departamento de Obras Públicas. Demarcación de Tarragona
Departamento de Transmisiones.  Departamento de Transmisiones del Ministerio de Hacienda y Economía.—Destacamento de Almoradi  Dependencia Mercantil  Dependencia Mercantil  Dependencia Mercantil  Dependencia Mercantil  Dependientes de Almacén, Vinos y Licores  Dependientes del Círculo Mercantil  Dependientes del Comercio (U. G. T.)  Depositaría Comisaría Generalidad de Cataluña  Depositaría de Fondos Municipales  Depositario Ayuntamiento Alcarraz». José Monclús Charles  Depositario Ayuntamiento de Balaguer (cuenta cambios)  Depositario del Ayuntamiento. Pedro de la Piedra Cameros, como  Depositario del Consejo Municipal de Bechí  Depositario del Consejo Municipal de Boltaña. Cuenta habilitada para el canje de moneda local. Disposiciones del Tesoro	Departamento de la Presidencia de la Generalidad de Cataluña
Departamento de Transmisiones del Ministerio de Hacienda y Economía.—Destacamento de Almoradí.  Dependencia Mercantil.  Dependencia Mercantil.—Control Abastos.  Dependencia Mercantil.—Sagunto.  Dependientes de Almacén, Vinos y Licores.  Dependientes del Córculo Mercantil.  Dependientes del Comercio (U. G. T.).  Depositaría Comisaría Generalidad de Cataluña.  Depositaría de Fondos Municipales.  Depositaría Junta Tesoro Artístico.  «Depositario Ayuntamiento Alcarraz». José Monclús Charles.  Depositario Ayuntamiento de Balaguer (cuenta cambios).  Depositario del Ayuntamiento. Pedro de la Piedra Cameros, como.  Depositario del Consejo Municipal de Bechí.  Depositario del Consejo Municipal de Boltaña. Cuenta habilitada para el canje de moneda local. Disposiciones del Tesoro.	Departamento de Provisiones del Ayuntamiento de Manresa
to de Almoradi  Dependencia Mercantil  Dependencia Mercantil  Dependencia Mercantil  Dependencia Mercantil  Dependencia Mercantil  Dependencia Mercantil  Dependientes de Almacén, Vinos y Licores  Dependientes del Círculo Mercantil  Dependientes del Comercio (U. G. T.)  Depositaría Comisaria Generalidad de Cataluña  Depositaría de Fondos Municipales  Depositaría Junta Tesoro Artístico  (Depositario Ayuntamiento Alcarraz». José Monclús Charles  Depositario Ayuntamiento de Balaguer (cuenta cambios)  Depositario del Ayuntamiento. Pedro de la Piedra Cameros, como  Depositario del Consejo Municipal de Beltán  Depositario del Consejo Municipal de Boltaña. Cuenta habilitada para el canje de moneda local. Disposiciones del Tesoro	Departamento de Transmisiones
Dependencia Mercantil.—Control Abastos.  Dependencia Mercantil.—Sagunto.  Dependientes de Almacén, Vinos y Licores.  Dependientes del Circulo Mercantil.  Dependientes del Comercio (U. G. T.).  Depositaria Comisaria Generalidad de Cataluña.  Depositaria de Fondos Municipales.  Depositaria Junta Tesoro Artístico.  «Depositario Ayuntamiento Alcarraz». José Monclús Charles.  Depositario Ayuntamiento de Balaguer (cuenta cambios).  Depositario del Ayuntamiento. Pedro de la Piedra Cameros, como.  Depositario de Caudales de la Defensa contra Aeronaves.  Depositario del Consejo Municipal de Boltaña. Cuenta habilitada para el canje de moneda local. Disposiciones del Tesoro.	Departamento de Transmisiones del Ministerio de Hacienda y Economía.—Destacamen-
Dependencia Mercantil.—Control Abastos.  Dependencia Mercantil.—Sagunto.  Dependientes de Almacén, Vinos y Licores.  Dependientes del Circulo Mercantil.  Dependientes del Comercio (U. G. T.).  Depositaria Comisaria Generalidad de Cataluña.  Depositaria de Fondos Municipales.  Depositaria Junta Tesoro Artístico.  «Depositario Ayuntamiento Alcarraz». José Monclús Charles.  Depositario Ayuntamiento de Balaguer (cuenta cambios).  Depositario del Ayuntamiento. Pedro de la Piedra Cameros, como.  Depositario de Caudales de la Defensa contra Aeronaves.  Depositario del Consejo Municipal de Boltaña. Cuenta habilitada para el canje de moneda local. Disposiciones del Tesoro.	to de Almoradi
Dependencia Mercantil.—Sagunto  Dependientes de Almacén, Vinos y Licores  Dependientes del Círculo Mercantil  Dependientes del Comercio (U. G. T.)  Depositaria Comisaria Generalidad de Cataluña  Depositaria de Fondos Municipales  Depositaria Junta Tesoro Artístico  «Depositario Ayuntamiento Alcarraz». José Monclús Charles  Depositario Ayuntamiento de Balaguer (cuenta cambios)  Depositario del Ayuntamiento. Pedro de la Piedra Cameros, como  Depositario de Caudales de la Defensa contra Aeronaves  Depositario del Consejo Municipal de Bechí  Depositario del Consejo Municipal de Boltaña. Cuenta habilitada para el canje de moneda local. Disposiciones del Tesoro	Dependencia Mercantil
Dependientes del Círculo Mercantil.  Dependientes del Círculo Mercantil.  Depositaria Comisaria Generalidad de Cataluña  Depositaria de Fondos Municipales  Depositaria Junta Tesoro Artístico  «Depositario Ayuntamiento Alcarraz». José Monclús Charles  Depositario Ayuntamiento de Balaguer (cuenta cambios)  Depositario del Ayuntamiento. Pedro de la Piedra Cameros, como  Depositario de Caudales de la Defensa contra Aeronaves  Depositario del Consejo Municipal de Bechí  Depositario del Consejo Municipal de Boltaña. Cuenta habilitada para el canje de moneda local. Disposiciones del Tesoro	Dependencia Mercantil.—Control Abastos
Dependientes del Circulo Mercantil.  Dependientes del Comercio (U. G. T.)  Depositaria Comisaria Generalidad de Cataluña  Depositaria de Fondos Municipales  Depositaria Junta Tesoro Artístico  *Depositario Ayuntamiento Alcarraz». José Monclús Charles  Depositario Ayuntamiento de Balaguer (cuenta cambios)  Depositario del Ayuntamiento. Pedro de la Piedra Cameros, como  Depositario de Caudales de la Defensa contra Aeronaves  Depositario del Consejo Municipal de Bechí  Depositario del Consejo Municipal de Boltaña. Cuenta habilitada para el canje de moneda local. Disposiciones del Tesoro	Dependencia Mercantil.—Sagunto
Depositaría Comisaría Generalidad de Cataluña  Depositaría de Fondos Municipales  Depositaría Junta Tesoro Artístico  © Depositario Ayuntamiento Alcarraz». José Monclús Charles  Depositario Ayuntamiento de Balaguer (cuenta cambios)  Depositario del Ayuntamiento. Pedro de la Piedra Cameros, como  Depositario de Caudales de la Defensa contra Aeronaves  Depositario del Consejo Municipal de Bechí  Depositario del Consejo Municipal de Boltaña. Cuenta habilitada para el canje de moneda local. Disposiciones del Tesoro	Dependientes de Almacen, Viños y Licores
Depositaria Comisaria Generalidad de Cataluña  Depositaria de Fondos Municipales  Depositaria Junta Tesoro Artístico  (Depositario Ayuntamiento Alcarraz». José Monclús Charles  Depositario Ayuntamiento de Balaguer (cuenta cambios)  Depositario del Ayuntamiento. Pedro de la Piedra Cameros, como  Depositario de Caudales de la Defensa contra Aeronaves  Depositario del Consejo Municipal de Boltaña. Cuenta habilitada para el canje de moneda local. Disposiciones del Tesoro	Dependientes del Circulo Mercantil
Depositaria de Fondos Municipales	Dependentes del Comercio (U. G. T.)
Depositario Ayuntamiento Alcarrazw. José Monclús Charles  Depositario Ayuntamiento de Balaguer (cuenta cambios)  Depositario del Ayuntamiento. Pedro de la Piedra Cameros, como  Depositario de Caudales de la Defensa contra Aeronaves  Depositario del Consejo Municipal de Bechí  Depositario del Consejo Municipal de Boltaña. Cuenta habilitada para el canje de moneda local. Disposiciones del Tesoro	Depositaria Comisaria Generalidad de Cataluna
Depositario Ayuntamiento Alcarraz». José Monclús Charles  Depositario Ayuntamiento de Balaguer (cuenta cambios)  Depositario del Ayuntamiento. Pedro de la Piedra Cameros, como  Depositario de Caudales de la Defensa contra Aeronaves  Depositario del Consejo Municipal de Bechí  Depositario del Consejo Municipal de Boltaña. Cuenta habilitada para el canje de moneda local. Disposiciones del Tesoro	Depositaria de Fondos Municipales
Depositario Ayuntamiento de Balaguer (cuenta cambios)	Perpositatia dutità 165010 APUSUCO
Depositario del Ayuntamiento. Pedro de la Piedra Cameros, como	
Depositario de Caudales de la Defensa contra Aeronaves	Deposition of Avantemento de Baiaguet (cuerta Calibros)
Depositario del Consejo Municipal de Bechí	
Depositario del Consejo Municipal de Boltaña. Cuenta habilitada para el canje de moneda local. Disposiciones del Tesoro	Depositatio de Caudaies de la Delensa de Contra Actoria (Contra de Consaio Minicipal de Recht
neda local. Disposiciones del Tesoro	Depositario del Consejo Municipal de Roltana Cuenta habilitada nere el genta de ma-
are die toods. Dispositioned det Abbesses in in in its in its in its in in in its in its in its	
Denge tario del Consejo Provincial de Albacete	Depositario del Consejo Provincial de Albacete
Depositario del Consejo Provincial de Castellón	Depositario del Consejo Provincial de Castellón

Guadix. Guadalajara. Andújar. Albacete. Murcia. Cuenca. Cuenca. Cazorla. Ocaña. Cuenca. Lérida. Llanes. Cuenca. Gerona. Lérida. Gandía. Gandía. Madrid. Mora de Toledo. Gerona. Alicante. Alicante. Cartagena. Santander. Mahón. Figueras. Tortosa. Lérida. Puigcerdá. Bilbao. Bilbao. Bilbao. Bilbao. Bilbao. Gijón. Barcelona. Santander. Valencia. Barcelona. Bilbao. Bilbao. Tarragona. Barcelona. Manresa.

Almoradí.
Sagunto.
Carcagente.
Sagunto.
Santander.
Málaga.
Mahón.
Gerona.
Carrión de Calatrava.
Baza.
Lérida.
Balaguer.
Villánueva del Arzobispo.
Gerona.
Villarreal.

Gijón.

Zaragoza. Albacete. Castellón.

Localidad de la Oficina bancaria o de ahorro en que radica la cuenta

3.00	
Depositario delegado Provincial Abastos. Joaquín Sánchez Muñoz. Guadix	Guadix.
Depositario del Departamento de Cataluña	Barcelona.
Depositario de Efectos y Caudales del 23 Cuerpo de Ejército	Almería.
Depositario de los Fondos de Administración de Justicia.—Ayuntamiento de Ciudad Real.	Ciudad Real.
	Almería.
Depositario de los Fondos del Ayuntamiento de Almería.—Francisco Ibáñez Martín	
Depositario de los Fondos del Ayuntamiento de La Roda.—J. Gómez	La Roda.
Depositario de los Fondos del Ayuntamiento de Valencia	Valencia.
Depositario de los Fondos del Comité de Alianza Revolucionaria Antifascista de Caixans,	Puigcerdá.
Depositario de los Fondos del Comité de Alianza Revolucionaria Antifascista de Llivia	Puigcerdá.
Depositario de los Fondos del Consejo Provincial de Albacete.—Senén de Frías	Albacete.
Depositario de los Fondos de la Corporación Municipal de Valencia	Valencia.
Depositario de los Fondos de la Corporación Municipal de Valencia	Guadix.
Depositario de los Fondos de la Delegación de Abastos.—Joaquín Sánchez Muñoz	
Depositario de los Fondos de la Junta Central de Practicajes	Barcelona.
Depositario de los Fondos de la Junta Central de Practicajes	Valencia.
Depositario de los Fondos de la Junta Central de Prácticos	Valencia.
Depositario de los Fondos de la Junta Provincial de Evacuación de Heridos y Enfer-	
mos.—Angel García Simón	Ciudad Real.
Depositario de los Fondos Municipales	Cazorla.
Depositavia de las Fondos Municipales	Huete.
Depositario de los Fondos Municipales	
Depositario de los Fondos Municipales.—Casimiro Rodríguez	Pola de Lavia <b>na</b> .
Depositario de los Fondos Municipales de Freixenet.—Cervera	Cervera.
Depositario de los Fondos Municipales de Villacañas.—Virgilio Tejera	Villacañas.
Depositario de los Fondos del Municipio de Sta. María de Cayón.—César Colsa Fernández.	Sarón.
Depositario de los Fondos de Practicajes	Almeria. ·
Depositario de la Generalidad de Cataluña. Comisaría Tarragona	Tarragona.
Depositario de la Generalidad de Cataluña. Comisaría Tarragona.—Antonio Piñol Juval	Tarragona.
Depositario de la Generalida de Cataldila. Comisaria Tarragona.—Amonio Pinoi Juvai	
Depositario de la Junta de Practicajes	Valencia.
Depositario del Juzgado de Aguas.—Ginés Ortiz (como)	Orihuel <b>a</b> .
Depositario Municipal.—José Blanco Vallina (Nava)	Nava.
Depositario del Negociado de Parcelación	Valencia.
Depositario-Pagador de la Delegación de Hacienda	Valencia.
Depositario-Pagador de Hacienda	Cartagena.
Depositario-Pagador de Hacienda	Madrid.
El Depositario del Parlamento de Cataluña	Barcelona.
Depositation de la Caramento de Cataluna	
Depositario de la Suscripción pro Ambulancia del Hospital Provincial	Guadalajara.
Depositario de Vales del Ayuntamiento.—José Fullana Jalón	Pedreguer.
Depósito de Intendencia	Albacete.
Depósito de Intendencia	Baza.
Depósito de Intendencia	Calella,
Depósito de Intendencia	Ciudad Real.
Depósito de Intendencia	Villena.
Depósito de Intendencia.—Alcázar	Alcázar de San Juan.
Depósito de Intendencia de Alcázar de San Juan	Ciudad Real.
Deposito de Intendencia de Arcazar de San Juan	
Depósito de Intendencia de Almería del Cuerpo de Seguridad, G. U	Almería.
Depósito de Intendencia de Archena	Murcia.
Depósito de Intendencia del Cuerpo de Seguridad	Alicante.
Depósito de Intendencia del Cuerpo de Seguridad	Baza.
Depósito de Intendencia del Cuerpo de Seguridad. Grupo Uniformado	Jaén.
Depósito de Intendencia de la 63 División.—Villanueva de Córdoba	Villanueva de Córdoba
Depósito de Intendencia.—Fuente Encarroz	Gandía.
Depósito de Intendencia de Jaén	Jaén.
Depósito de Intendencia de Jineras	
Depósito de Intendencia de Linares	Jaén.
Depósito de Intendencia Militar	Archena.
Depósito de Intendencia Militar	Igualada.
Depósito de Intendencia Militar	Villanueva v Geltrů.
Depósito de Intendencia Militar de Cartagena	Cartagena.
Depósito de Intendencia de Mora	Ciudad Real.
Depósito de Intendencia de Mora.—Manuel Cuevas Carrillo	Mora.
Depósito de Intendencia. Operaciones especiales.—Ubeda	Ubeda.
Depósito de Intendencia.—Puertollano	
Deposito de Intendencia.—Fuertonano	Puertollano.
Depósito de Intendencia de la 3.ª Región Aérea	Gerona.
Depósito de Intendencia de la 5.ª Región Aérea	Valdepeñas.
Depósito de Intendencia.—Ubeda	Ubeda.
Depósito de Intendencia de Valdepeñas	Taldeneñas.
Depósito de IntendenciaVillena	Villena.
Depósito de Materiales de Construcción de Albañiles y Peones Albañiles	Villarreal.
Depósito Principal de Intendencia	Barcelona:
mobiliante manifesta de attrestatente est set les set set set set set set set set set s	Dillociolla:

Localidad de la Oficina bancaria o de ahorro en que radica la cuenta

Depósito Principal de Intendencia	
Denosito Principal de Intendencia	
Depósito Principal de Intendencia	
Depósito Principal de Intendencia	
Depósito Principal de Intendencia del Ejército del Ebro	
Depósito Principal de Intendencia de Gerona	
Depósito Principal de Intendencia de Tarragona	
Depósito Principal de Vestuario de Puertollano	
Depósito Provincial de Intendencia de Colmenar Viejo	
Depósito Provincial de Intendencia de Madrid	
Depósito de Remonta	
Depósito de Remonta de Campaña número 3	
Depósito Secundario de Intendencia de Colmenar Viejo	
Depósito de Servicios Sanitarios.—Pozoblanco	
Depósito de Transeúntes de la Comandancia Militar	
Depósito de Transeúntes Militares	
Depósito de Transeún les Militares de la tercera Región	
Depósito de Víveres. Guarnición de Santoña	
Depósitos a disposición del Consejero de Economía de la Generalidad de Cataluña	
Depósitos a disposición del Sr. Consejero de Gobernación de la Generalidad de Catali	uña
Depósitos a disposición del Ingeniero-Director de Obras Públicas de la Generalidad	
Depósitos de Personal Ausente. Guardia Nacional Republicana de Tarragona	
Depósitos Provinciales.—Caja	
Depósitos Provinciales.—Refugiados	
Derechos arancelarios de mercancías importadas para el Comité Español del Fo	ndo
de Solidaridad	
Descuentos para el Tesoro sobre sueldos págados por esta Dependencia	
«El Despertar». Asociación de Obreros Panaderos.—Jerez de los Caballeros	
«El Despertar Campesino». Sociedad de Obreros Agricultores.—Castellar de Santiestel	ban.
«Despertar Femenino»	
Destacamento del primer Batallón Especial de Transportes	
Destacamento de Explotación número 1.—Valls	
Destacamento de Obras y Fortificaciones.—Alcaudete	
Destacamento de Sanidad Militar	
Destilerias «Turbula»	
Detailistas Unidos (Cooperativa Profesional D. II. C. P. R. A.)	
Dia de haber de la Administración General de Aduanas	
Dia de haber retenido a los empleados de este Banco para los Hospitales de Sangi	1.6
«Diario de Albacete	
Diario «C. N. T.»	
Diario «Euzcadi», de Bilbao	
Diario «Frente Popular»	
Diario «Tierra Vasca»	
«EI DIIUVIO»	
«El Diluvio». Suscripción Antifascista	
Diposit General de Queviures i Similars	
Dibutación Provincial. Presupuesto extraordinario	
Direccio General de Proveiments, VIII Vagueria	
Direccio General de Radiofusió	
Dirección de Abastecimiento. Delegación Provincial	
Dirección de Abastecimientos de Asturias y Santander. (Retenido Recaudación Haciena	da)
Dirección, Administración, Facturación y Cargos Sub. Sec. Armamento Ministerio	de
Deiensa Nacional	
Dirección General de Abastecimientos	
Direction General de Abastecimientos	
Dirección General de Abastecimientos	
Direction General de Abastecimientos de Barcelona	
Dirección General de Abastecimientos. Consejería de Castellón	
Dirección General de Abastecimientos. Cuenta número 12.258	
Dirección General de Abastecimientos. Delegación de Almería	100000
Dirección General de Abastecimientos. Delegación de la Base Naval	
Dirección General de Abastecimientos. Delegación de Murcia	
Dirección General de Abastecimientos. Delegación Provincial	
	10000
Dirección General de Abastecimientos. Delegación Provincial de Castellón	•••
Dirección General de Abastecimientos. Delegación Provincial de Castellón	•••
Dirección General de Abastecimientos. Delegación Provincial de Castellón	•••

Jātiba. Mahón Manresa. Valencial Reus. Gerona. Tarragona. Puertollano. Madrid. Madrid. Barcelona. Valencia. Madrid. Pozoblanco. Baza. Castellón. Valencia. Santoña. Lérida. Lérida. Lérida. Tarragona. Castuera. Castuera.

Barcelona. Murcia. Madrid Madrid. Carcagente. Valencia. Valls. Alcaudete. Alicante. Villena. Madrid. Valencia... Bilbao. Albacete: Gijón. Barcelona. San Sebastián. Bilbao 🧧 Barcelona, Barcelona. Villanue /a ,y Geltrú. Ciudad Heal. Manresa. Barcelona. Ciudad Real. Santander.

Barcelona.
Barcelona.
Murcia.
Valencia.
Martoreil.
Ostellón
Barcelona.
Almería.
Cartagena.
Murcia.
Ciudad Real.
Castellón.
Valencia.
Ciudad Real.
Catagena.

Localidad de la Oficina bancaria o de ahorro en que radica la cuenta

Barcelona.

			X 2			
	Dirección Ger	neral de	Agricultura		•••	
	Dirección Ger	neral de	Agricultura.—Explotación	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	•••	•••
	Dirección Ger	neral de	Asistencia Social		•••	
	Direccion Ger	neral de	Asistencia Social		•••	•••
	Direction Ger	neral de .	Asistencia Social		•••	•••
	Dirección Ger	neral de .	Asistencia Social	•• •••	•••	•••
	Dirección Ger	uerai de .	Asistencia Social	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	•••	•••
	Dirección Ger	neral de . neral de	Asistencia Social	•• •••	•••	•••
	Dirección Ger	neral de .	Asistencia Social	•• •••	•••	•••
	Dirección Ger	neral de .	Asistencia Social		•••	•••
	Dirección Ger	neral de	Asistencia Social			
	Dirección Ger	neral de .	Asistencia Social—Almería	40.		STATE OF
	Dirección Ger	neral de	Asistencia Social de la Generalidad Catalana			
	Dirección Ger	neral de .	Asistencia Social. (Provincia de Toledo.)			
	Dirección Ger	neral de l	la Caja de Reparaciones	F-1		
f	Dirección Ger	neral de (	Carabineros, Centro de Recuperación	10.000		
	Dirección Ger	neral de (	Carabineros. Centro de Recuperación	42		
	Dirección Ger	aeral del	Cultivo del Tabaco	72		
	Dirección Ger	neral del	Cultivo del Tabaco, en liquidaciones		•••	
	Dirección Ger	nerai de l	la D. E. C. A	***	•••	
	Dirección Ger	ierai de l	Economía		•••	
	Dirección Cor	iciai de l ieral de l	Evacuación y Refugiados		•••	
	Dirección Ger	neral de l	Evacuación y Refugiados. Delegación de Murcia	***	•••	•••
	Direction Ger	neral de l	F'inanzas			
	Direction Ger	ieral de (	Ganadería e Industrias Pecuarias — Juan Canals —			
	Direction Gen	ieral de (	Ganaderia —Sección Lanas			- 1
	Direction Gen	ieral de (	Ganaderia.—Subproductos del Arroz			
	Direction Gen	neral de l	Hacienda	-	-	
	Dirección Gen	ieral de l	Impuestos Especiales			
	Direction Gen	neral de l	Industria			- 1
	Direction Gen	ierai de i	industria			- 1
	Direction Gen	ieral de l	Industria	P		
	Dirección Gen	ierai de l	Industria	•••	•	7
	Dirección Gen	ierar de l ieral de l	Industria Naval Artillera	•••	•••	••••
	Dirección Gen	ieral de l	Industrias	• •••	•••	F.,
	Dirección Gen	ieral de l	Industrias — Primeras materies conitarios			
	Direction Gen	ieral de l	Industrias.—Suministro de primeras materias		_	
	Direction Gen	ieral de l	a Marina Mercante			1
	Dirección Gen	neral de l	a Marina Mercante		•••	
	Dirección Gen	neral de l	a Marina Mercante	sejero	os e	de l
	la Compañ:	ia Transi	mediterranea			
	Dirección Gen	ieral de l	Minas v Combustibles.—Abastecimiento de Combustibles			-
	Dirección Gen	ieral de l	a Propiedad.—Sección Minas	•••	•••	
	Dirección Gen	ierai de I	Propiedades y Contribución Territorial.—Sección Minas	2 :74	•••	
	Direction Gen	ierai de l	Propiedades y Contribución Territorial.—Sección Minas,	Salina	as (	de
	Direcció Gene	quetas ral da Di	roveiments	• •••	•••	
	Dirección Gen	ieral de l	Radiodifusión			
	Dirección Gen	ieral de S	Sanidad — Caja de Farmacia y Anexos	• • • •	•••	
	Direction Gen	ierai de i	os Servicios de Retaguardia y Transporte			_ 1
•	Dirección Gen	ieral del	Timbre y Monopolios			
	Direcció Gene	eral de Ti	rabajo			.
	Dirección Gen	ieral del	Transporte de la Generalidad de Catalufia.—Parque N	(Avi)	Ce	n-
	tral. (Deleg	gación •de	Mataró.)	2500000		
	Dirección Gen	ieral de T	Fransportes de Borjas.—Borjas Blancas			
	Dirección de I	Hospitale.	s de Sangre	•••	•••	
	Dirección de l	industria:	s de Guerra de Asturias y León	• •••		
	Dirección de l	uinaustria:	s Movilizadas	•••		
	Dirección Pro	vincial de	e la Enseñanza	• •••	•••	•••
	Dirección Rog	viliciai de	Primera Enseñanza	• • • •	•••	
	Dirección de l	Transnori	tes del Ministerio de la Guerra	•••••	•••	
	Dirección de	Transport	tes del Ministerio de la Guerra	• ••• •	•••	
		washings VA	THE WILLIAM TO AND AN AM MULLET FAR AND AND AND AND AND AND AND AND		•••	• '

Barcelona. Albacete. Alicante. Barcelona. Castellón. Ciudad Real. Cuenca. Don Benito. Guadalajara. Jaén. Valencia. Almería. Barcelona. Madrid. Barcelona. Barcelona. Gerona. Barcelona. Barcelona. Barcelona. Barcelona. Barcelona. Murcia. Barcelona. Santander. Castellón Barcelona. Valencia. Gijón. Bilbao. Alicante. Baza. Murcia Valencia. Barcelona, Valencia. Barcelona. Barcelona. Barcelona. Bilbao. Valencia.

Valencia. Madrid. Barcelona. Barcelona.

Almería.

Barcelona
Barcelona
La Felguera
Barcelona
Barcelona
Alicante.

Mataró.
Porías Blancas.
Elche.
Gijón.
Gijón.
Castellón.
Valencia.
Ciudad Real
Madrid.
Valencia.

(Continuará.)

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

aro Fcijoo para ocupar terrenos en la zona marítimo-terrestre de la parte Norte de la ria de Vigo, parroquia de Domayo, término municipal de Moaña.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de O. P. de Pontevedra, a petición de don Víctor Montenegro Feijoo, para obtener la autorización necesaria para aprovechar terrenos en la zona marítimo-terrestre de la ría de Vigo, en la parroquia de Domayo, con destino al establecimiento de una rampa varadero;

Resultando que la petición ha sido tramitada co.no comprendida en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos y 72 del Reglamento para su ejecución, habiéndose dado al expediente la tramitación señalada en el artículo 75 y demás correspondientes del Reglamento:

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública sin que se haya presentado reclamación en contra y la información oficial ha sido-también favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe perjuicio para el interés público en acceder a lo que se solicita y con el establecimiento de la rampa varadero se facilita la reparación de embarcaciones;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es. sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de açuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Puertos, ha resuelto acceder a lo que se solicita con las condiciones siguientes:

1.a Se autoriza al vecino de Bouzas don Víctor Montenegro Feijoo para aprovechar un trozo de terreno de la zona marítimo-terrestre de la costa Norte de la ría de Vigo, en la parroquia de Domayo, del término municipal de Moaña, con objeto de construir, en ese terren , y más de su propiedad, una rampa varadero en que sionario lo pondrá en conocimiento del pueda reparar y carenar barcos.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirve de base a este expediente y stá suscrito en Vigo en 20 de abril de 1940, por el Ingeniero de Camino don Ramiro Pascual. No podre ser destinado el terreno concedido ni lo que en él se edifique a fines o usos distintos de aquellos para que se concede, sin la tramitación del oportuno expediente, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen catado.

3.ª Esta concesión se otorga salvo militado, sin perjuicio de tercero, en i ta del concesionario:

precario y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª El concesionario abonará un a-Autorizando a don Victor Montene- non de veinticinco céntimos (0,25) por metro cuadrado de superficie ocupada y año, por semestres adelantados a la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directivo del Estado, y a partir de la fecha en que se practique el replanteo de las obras. Este canon será revisable y por lo tanto variable por acuerdo de la Administración, quedando obligado el concesionario al pago de los arbitrios establecidos o que se establezcan en el puerto de Moaña, como si las operaciones se viificasen por sus milelles y rampas, así como al pago de los arbitrios establecidos o que se establezcan sobre la pesca.

> 5.a El concesionario, en el plazo de un mes a partir de la fecha de la concesión y en todo caso antes del replanteo, elevará al 5 por 100 del importe de las obras, la fianza depositada y reintegrará esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.

6.1 Las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia o Ingeniero subalterno, en quien delegue con intervención de la Dirección facultativa del puerto de Vigo y con asistencia del concesionario, levantándose del resultado el acta y plano correspondientes, en cuyos documentos se hará constar la superficie del terreno concedido. Este acta y plano se someterán a la probación de la Superioridad quedando obligado el concesionario a solicitar de la Uefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la Jefatura en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replantco dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

7.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de un año, contados ambos-plazos a partir de la fecha de la presente concesión

8.ª Terminadas las obras el conce-Ingeniero Jefe de O. P. de la provincia para que por éste o por el Ingeniero subalterno en quien delegue, :: proceda al reconocimiento final, con intervención de la Dirección facultativa del puerto de Vigo, extendiéndose acta de su recepción, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de O P. de la provincia y de la Dirección facultativa del Puerto de Vigo.

10. Todos los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el recoel derecho de propiedad, sin plazo li- nocimiento de las obras, serán de cuen-

Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas, ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego, y sin más trámite anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada,

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato v accidentes del trabajo, retiro obrero v demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Lev de Protección a la Industria Nacional y a lo que afecta esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras y por último, a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de esta concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vi-

gentes sobre la materia

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de octubre de 1940.-El Director general, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jofe de Obras Públicas de Pontevedra.

Autorizando a don Arturo Cruz Burguete para ocupar terrenos en la playa de Nazaret para construir un restaurante y bar.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Valencia, a petición de don Arturo Cruz Burguete, para obtener la autorización necesaria para ocupar una parcel, en la playa de Nazaret, del término municipal de Valencia para construir un edificio dedicado a restaurante y bar;

Resultando que sometida la petición a información pública, se ha presentado reclamación en contra por los poseedores de barracas estacionales que estiman lesionados sus intereses con la concesión que se pide:

Resultando que la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión, proponiéndose condiciones que han sido recogidas por la Jefatura de Obras Públicas en su informe:

Considerando, de conformidad con la informado por la Jefatura de Obras Públicas, que las reclamaciones presertadas no debeh ser obstáculo para el otorgamiento de la concesión que se solicita, que hà de contribuir, con obras de carácter permanente, al mejor ornato y servicio de la playa;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Arturo Cruz Burguete para ocupar terrenos en la playa de Nazaret, que constituyen un rectángulo de cien metros de fachada por treinta y cinco de profundidad para la construcción de un restaurante y un bar.

Entre el terreno correspondiente a esta concesión y el de la otorgada a don Ramón Braulio Gonzalvo, por Orden ministerial de 2 de febrero de 1910, se dejará un espacio libre de acceso al mar, que tendrá un ancho mínimo de cuarenta metros.

- 2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Vicente Muñoza y el Arquitecto don Leopoldo Blanco, que se entenderá modificado en lo que esté afectado por las cláusulas de la concesión y por las reformas que se introduzcan en el replanteo, sin afectar a dichas cláusulas. No podrá ser dedicado el terreno afectado ni las edificaciones lêvantadas en ca fines ni usos distintos a aquellos para los que es otorgada la concesión.
- 3.2 Entre la parcela que se cóncede y la línea : agua se dejará una l separación de treinta y cinco metros para respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento en esta zona. En este espacio no podran establecerse obras ni instalaciones de ningún genero, debiendo quedar libre la circulación por el mismo.
- 4.ª Se ctorga esta concesión en precario, sin plazo limitad sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de l opiedad y con sujeción a lo dispueso en el artícule 47 de 'a vigente Ley de Puertos, de 19 de encro de 1928.
- 5.ª El concesionario abonará un ca-! non de cincuenta céntimos (0,50), por metro cuadrado de superficie ocupada y año, por trimestre adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado. Este canon será revisable, y por tanto, variable, por acuerdo de la Administración. El concesionario queda obligado a presentar a la aprobación de la Jefatura las tarifas máximas de los servicios que se establezcan como condición previa para su explotación.
- 6.3 Las obras serán replanteadas vigentes sobre la materia. por la Jefatura de Obras Públicas de Valencia, y de esta operación se Excelentísimo Sr Ministro lo digo levantará acta que será sometida a a V. S. para su conocimiento, el del la aprobación de la superioridad. El interesado y demás efectos.

concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la missoa, en tiempo y forma, de modo que pueda veresuelto acceder a lo que se solicita rificarse el replanteo dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

- 7.a Terminadas las obras, el concesinario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas à fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado que será sometida a la aprobación de la superioridad.
- 8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, obligándose el concesionario a conservar las mismas en buen estado y a ejecutar las obras que le ordene la Jefatura para que las instalaciones reúnan las debidas condiciones sanitarias y de seguridad para el público.
- 9.ª Todos los gastos que ocasionen la inspección, el replanteo y el reconocimiento de las obras, así como la inspección anual de las mismas, serán de cuenta del concesionario.
- 10. El concesionario elevará fianza al 5 por 100 del importe de las obras y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes y antes del replanteo
- 11. Las obras comenzarán en el plazo de dos meses y terminarán en el de ocho meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión
- 12. Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado estas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego, y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.
- 13. El concelionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas a contrato y demás dispoaccide for del trabajo siciones de carácter social, así como de las leves de protección a la industria nacional, de lo que fuere aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.
- 14. La falta de cumplimiento por el concesiónario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones

Lo que de orden comunicada por el [

Dios gua le a V. S. muchos años. Madrid, 16 de octubre de 1940.-El Director general. José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Valencia.

Autorizando a don Francisco Carratala Llorens para reconstruir el balneario denominado «La Alianza», situado en la playa del Postiguet, del puerto de Alicante.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, a instancia de don Francisco Carratalà Liorens, para reconstruir el palneario denominado «La Alianza», situado en la plava del Postiguet, del puerto de Alicante;

Resultando que por Orden ministerial de 1.º de agosto de 1940 fue aprobada la transferencia de la concesión, otorgada a don Agustín Carratalá Martínez por Real Orden de 30 de junio de 1886, para instalar, con carácter permanente, un establecimiento balneario denominado «La Alianza» en la playa del Postiguet, del término de Alicante, a favor de don Alejandro, don Francisco v don Rafael Carratalá Llorens:

Resultando que destruído el balneario, solicita el peticionario autorización para llevar a cabo las obras de reconstrucción, con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Luis Prats García del Busto y el Arquitecto don Gabriel Penalba, presentando, al propio tiempo, las tarifas de explotación:

Considerando que estando en vigor la concesión, procede autorizar la reconstrucción de las obras, mejorándose, con las que el concesionario se propone ejecutar, el aspecto estético y las condiciones de higiene del balneario.

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo que se solicita con las condiciones siguientes:

- 1.ª Se autoriza a don Francisco Carratalá Llorens, en nombre propio y de los restantes concesionarios del balneario «La Alianza», situado en la playa del Postiguet, del término de Alicante, para reconstruir dicho balneario, quedando en vigor lo dispuesto en la R. O. de concesión y posteriores, que amplian y modifican las mismas
- 2.º Las obras, se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Luis Prats García del Busto, y el Arquitecto don Gabriel Penalba, con las modificaciones que se introduzcan en el replante, quedando el concesionario bligado a conservar las obras en buer estado v en condiciones de normal funcionamiento.

3.2 Las obras comenzarán en el plazo de dos meses y terminarán en el de doce meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

4.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, con el concurso del Ingeniero Director del Puerto, y de su resultado, se levantará acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas, la práctica del replanteo y a consignar en la Pagaduría de la misma el importe de su presupuesto en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras. Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, para proceder al reconocimiento de las mismas, de cuyo resultado, se levantará acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

5.2 Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, y del Ingeniero Director de las obras y servicios del puerto de Alicante. Todos los gastos que ocasionasen el replanteo, la inspección v el reconocimiento de las obras, serán

de cuenta del concesionario.

6.ª En la explotación del balneario, regirán las tarifas máximas que se unen al proyecto.

7.ª El concesionario elevará en el plazo de un mes y antes del replanteo el importe de la fianza depositada al 5 por 100 del presupuesto. Esta fianza, unida a la provisional, serán devueltas una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

8.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones de la concesión y de lo anteriormente estipulado, será causa de caducidad, y llegado este caso, se procederá, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden del señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de octubre de 1940.-El Director General, José Delgado,

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas. de Alicante.

Autorizando a don Floro González Sieiro para aprovechar terrenos de la zona maritimo-terrestre en la ensenada de Meira, ría de Vigo, con destino a una fábrica de conservas de pescodo.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, a petición de don Floro Gon-

zález Sieiro, para obtener la autorización necesaria para aprovechar terrenos en la zona marítimo-terrestre de la ensenada de Meira, en la ría de Vigo, con destino a establecer una fábrica de conservas de pescado y sus servicios anejos:

Resultando que la petición ha sido tramitada como comprendida en los artículos 41 y 42 de la Lev de Puertos. habiéndose tramitado el expediente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido también favorable al otorgamiento de la concesión:

Considerando que no existe perjuicio para el interés público en acceder a lo que se solicita, y con la construcción de la fábrica y rampas se beneficia la industria pesquera y se facilita la vigilancia litoral y salvamento;

Considerando que la concesión debe otorgarse con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo que se solicita con las condiciones siguientes:

- 1.a Se autoriza al vecino de Vigo. don Floro González Sieiro, para aprovechar terrenos de la zona marítimoterrestre, en la ensenada de Meira, de la ría de Vigo, con destino a una fábrica de conservas de pescado y demás obras anejas a la misma fábrica, que constan en el proyecto base de esta petición.
- 2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al provecto que está suscrito en Vigo el 30 de diciembre de 1939 por el Ingeniero de Caminos don Carlos Anabitarte Romero. No podrá ser destinado el terreno concedido ni lo que en él se edifique a usos distintos de aquéllos para los que se concede. sin la tramitación del oportuno expediente, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.
- 3.3 Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, en precario y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.
- 4.2 El concesionario abonará un canon de veinticinco céntimos (0.25) por metro cuadrado de superficie concedida y año, por semestres adelantados, a la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, y a partir de la fecha en que se practique el replanteo de las obras. Este canon será revisable y, por tanto, varia- al cumplimiento de las disposiciones

ble por acuerdo de la Administración, quedando obligado el concesionario al pago de los arbitrios establecidos o que se establezcan en el puerto de Moaña, como si las operaciones se verificasen por sus muelles y rampas, así como al pago de los arbitrios establecidos o que se establezcan sobre la pesca.

- 5.2 El concesionario, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la concesión, y en todo caso antes del replanteo, elevará al cinco por ciento (5 por 100) del importe de las obras la fianza depositada y reintegrará esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Lev del Timbre.
- 6.ª Las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia o Ingeniero subalterno en quien delegue, con intervención de la Dirección facultativa del puerto de Vigo, y con asistencia del concesionario, levantándose del resultado el acta y plano correspondiente, en cuyos decumentos se hará constar la superficie de terreno concedido y serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo fijado para comenzar las obras.
- 7.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.
- 8.2 Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, para que por éste o Ingeniero subalterno en quien delegue, se proceda al reconocimiento final, con intervención de la Dirección facultativa del puerto de Vigo, extendiéndose acta de su recepción, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.
- 9.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección facultativa del puerto de Vigo
- 10. Todos los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.
- 11. Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras, no se hubieran empezado éstas, ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego, y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.
- 12. El concesionario queda obligado

vigentes relativas al contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Lev de Protección a la Industria Nacional y a lo que afecta a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras y, por último, a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de esta concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de octubre de 1940.-El Director general, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.

Autorizando a la Compañia Arrendataria del Monopolio de Petróleos para instalar en el puerto de Villajoyosa (Alicante) un depósito, tuberia y aparato medidor para suministrar combustible liquido a las embarcaciones pesqueras.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante a petición de don Francisco Carmona Delgado, como Subdirector, y en representación de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, para obtener la autorización necesaria para instalar en el puerto de Villajoyosa un depósito, tubería y aparato medidor para suministrar combusteble líquido a las embarcaciones pesqueras:

Resultando que han informado favorablemente la petición el Ingeniero Director de las obras y servicios del puerto de Alicante, Comandancia de Marina y Jefatura de Obras Públicas;

Considerando que, asimismo, ha informado favorablemente la Comisión recto del Estado, que propone un canon de veinticinco céntimos (0,25) por metro cuadrado de superficie ocupada y año o metro lineal de tubería;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon y procede aceptar el que propone en su informe la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

- 1.8 Se autoriza a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos para ocupar los terrenos necesarios en la zona de servicio del puerto de Villajoyosa, para instalación de dos depósitos subterráneos, de una capacidad de diez mil litros cada uno, con los aparatos medidores, tuberías e instalaciones accesorias necesarias, con destino al suministro de combustible líquido a las embarcaciones pesqueras.
- 2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto aprobado que ha servido de base a la tramitación del expediente con las modificaciones que se introduzcan en el replanteo. Nó podrá dedicarse el terreno ocupado ni las instalaciones levantadas en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es otorgada la presente concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y en condiciones de perfecto y normal funcionamiento.
- 3.\* El concesionario queda obligado a la reparación y conservación del pavimento correspondiente al terreno ocupado con las instalaciones subterráneas o que sea necesario levantar para ejecutar las obras, así como aquella parte de las obras e instalaciones del puerto que se hallen afectadas por la concesión que se otorga.
- 4.3 Se otorga esta concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio del tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.
- 5.2 El concesionario abonará un canon de 0.25 (veinticinco) pesetas por año por metro cuadrado de superficie ocupada o por metro lineal de tubería instalada, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado: este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.
- 6.2 Las obras empezarán en el plazo de dos meses y terminarán en el de seis, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión.
- 7.2 Las obras serán replanteadas por la Jefatura de O. P. de Alicante, con el concurso de la Dirección facultati-Administrativa de puertos a cargo di- va del puerto a que afecta, y de su resultado se levantará acta y plano. que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de O. P. la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras. Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de O. P. para proceder al reconocimiento de las mismas, de cuyo resultado se levantará acta, que

será sometida a la aprobación de la Superioridad.

8.2 Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de O. P. y Dirección facultativa del puerto. Todos los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.ª Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, y el concesionario constituirá la fianza correspondiente en el plazo de un mes y antes del replanteo.

10. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no hubiesen sido empezadas estas ni se hubiese solicitado prórroga del concesionario, se considerará anulada la concesión, sin más trámites, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

11. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas a contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como al de las Leyes de protección a la Industria nacional y de cuantas se relacionen con la presente concesión, incluso las servidumbres de vigilancia, litoral y salvamento y Reglamento de Costas y Fronteras.

12. La falta de cumplimiento por parte del concesionario será causa de caducidad, y. llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia

Lo que de orden del Exemo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid. 16 de octubre de 1940.-El Director general, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

Autorizando a la Sociedad, Anónima Lipperheide y Guzmán para construir un muelle de atraque en la ria de Asúa. del puerto de Bilbao, para servicio de su factoria.

Visto el expediente incoado a petición de la Sociedad Anónima Lipperneide y Guzmán para obtener la autorización necesaria para construir un muelle de atraque en la ría de Asúa. del puerto de Bilbao, para servicio de su factoria:

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido asimismo favorable al otorgamiento de la concesión, proponiéndose condiciones que son recogidas por la Jefatura de Obras Públicas y han sido considerades al formular la propuesta;

Considerando que no existe perjui-

cio en acceder a lo solicitado y que la concesión que se otorgue debe serlo con carácter oneroso,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Puertos y Señales Maritimas, acceder a la petición con las condiciones siguientes:

- 1.ª Se autoriza a la Sociedad Anónima Lipperheide y Guzmán para construir un muelle de atraque en la margen izquierda de la ria de Asúa, en la fábrica de dicha Sociedad, inmediato y aguas abajo del puente de la carretera de Bilbao a Plencia, en jurisdicción de Asúa.
- 2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base a la tramitación y que está suscrito en 13 de mayo de 1940 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio López Franco, en lo que no resulte modificado por las presentes condiciones y por las que se introduzcan en el replanteo. No podrán dedicarse las obras ejecutadas ni el terreno ocupado a fines ni usos distintos a aquellos para los que es otorgada la presente concesión.
- 3.ª Se otorga la concesión, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, en precario, sin plazo limitado y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Puertos y Reglamento para su ejecución. Si la Junta de Obras del Puerto llevase a cabo los proyectos de creación de dársenas en la ría de Asúa no serán de abono las obras comprendidas en esta concesión.
- 4.4 Las obras comenzarán en el plazo de dos meses y terminarán en el de cinco meses, ambos a contar de la fecha de la concesión.
- 5.ª El concesionario queda obligado a reparar a su costa las averías que puedan presentarse en la zona de servicio de la ría o de la carretera, así como en sus obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las obras que se autorizan y a organizar los trabajos de modo que no se ocasionen molestias al tráfico y servicios.
- 6.4 Si transcurrido el plazo señalado en la concesión para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prorroga por el concesionario, se considerará desde luego, y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.
- 7.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y Dirección facultativa del puerto. El concesionario queda obligado a solicitar de aquella Jefatura la práctica del replanteo y a consignar su importe en la Pagaduria de la misma en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

- 8.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder al oportuno reconocimiento, levantándose acta y plano con el resultado del mismo, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.
- 9.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y Dirección facultativa del puerto, quedando el concesionario obligado a conservar las obras en buen estado.
- 10. Todos los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.
- 11. El concesionario abonará un canon de dos pesetas por metro lineal de muelle y año, por semestres adelantados, en la Pagaduría de la Junta de Obras del puerto de Bilbao; este canon será revisable y, por tanto, variable por auerdo de la Administración.
- 12. El concesionario abonará los arbitrios que correspondan por las operaciones autorizadas que se efectúen en el muelle a que afecta la presente concesión, con arreglo a las tarifas vigentes, que en lo futuro se implanten, en el puerto de Bilbao.
- 13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social así como al cumplimiento de las leyes de protección a la industria nacional, a lo que sea aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.
- 14. El concesionario elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe del presupuesto y reintegrará la concesión. con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes y antes del replanteo.
- 15. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento. el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de octubre de 1940.—El Director general, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.

Autorizando a la Delegación del Sindicato Provincial de Santander de la C. N. S. para ocupar una parcela en la zona de servicio del puerto de Santander, pana construir un comedor para los obreros del puerto.

Visto el expediente incoado a petición de don Felipe Arche Hermosa, como delegado sindical provincial de Santander, en la cual solicita autorización para ocupar una parcela en la zona de servicio del puerto con destino a la construcción de un edificio dedicado a comedor para obreros;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido también favorable al otorgamiento de la concesión:

Considerando que en el otorgamiento de la concesión no existe perjuicio para el interés público, y la construcción del comedor ha de beneficiar a los trabajadores del puerto:

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Direrción general de Puertos y Señales Maritimas, ha resuelto acceder a lo que se pide, con las condiciones siguientes:

- 1.ª Se autoriza a la Delegación Sindical Provincial de Santander de la C. N. S. para ocupar una parcela en la zona de servicio del puerto de Santander, con destino a la construcción de un comedor para los obreros del puerto.
- 2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto aprobado que ha servido de base a la tramitación del expediente. No podrá dedicarse el terreno afectado, ni las edificaciones levantadas en el a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es otorgada la presente concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.
- 3.ª Se otorga la presente roncesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.
- .4.ª El concesionario abonará un canon en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Santander, que será fijado por la Dirección general de Puertos, a propuesta de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración
- 5.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de dieciocho meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

- 6.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas, con el concurso de la Dirección facultativa del Puerto de Santander, de cuyo resultado se levantará acta v plano, que serán sometidos a la aprobación de la superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forreplanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras, Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas para proceder al reconocimiento de las mismas, de cuyo resultado se levantará acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad
- 7.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y Dirección facultativa del puerto de Santander. Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.
- 8.ª La presente concesión será reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, y el concesionario elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe del presupuesto en el plazo de un mes y antes del replanteo.
- 9.a Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no hubieran sido empezadas ni se hubiere solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando se solicita, con las condiciones sia favor del Estado la fianza depositada.
- 10. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la industria nacional y a lo que afecta a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras, y, por último, a respetar las servidumbres de vigilancia litoral v salvamento.
- concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de cadu-! cidad de esta concesión; y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes / otorga la concesión. sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el Exemo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del Sindicato Provincial de Santander y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de octubre de 1940.-El Director general, José Delgado.

de Santander.

Autorizando a la Sociedad Española de Construcción Naval vara construir un muelle de atraque de hormigón armado en la margen izquierda de la ria de Bilbao, en su factoria «Astilleros del Nervión».

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a petición de la Sociedad Española de Construcción Naval, para obtener ma, de modo que pueda verificarse el la autorización necesaría para construir un muelle de atraque de hormigón armado en la margen izquierda! de la ría de Bilbao, para el servicio de su factoría «Astilleros del Nervión».

> Resultando que las obras que se pretende ejecutar son ampliación de las correspondientes a la concesión otorgada por O. M. de 13 de diciembre de 1939 a la misma Sociedad;

> Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido también favorable al otorgamiento de la concesión, proponiéndose condiciones que son recogidas por la Jefatura en su informe;

> Considerando que no existe perjuicio para el interés público en acceder a lo solicitado y las obras que se autorizan favorecen el desenvolvimiento de la construcción naval:

> Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

> Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Puertos, ha resuelto acceder a lo que guientes:

- 1.ª Se autoriza a la Sociedad Española de Construcción Naval para construir un muelle de atraque de hormigón armado en la margen izquierda de la ría de Bilbao, en su factoria «Astilleros del Nervión», en jurisdicción de Sestao, en prolongación, aguas abajo, del concedido por O. M. de 13 de diciembre de 1939 a la misma Sociedad.
- 2.4 Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirve de base 11. La falta de cumplimiento por el a la tramitación, suscrito por el Ingeniero de Caminos, don Luis Sáinz Aguirre. No podrán dedicarse las obras ni el terreno ocupado a usos y fines distintos a aquellos para los que se
  - 3.2 Se otorga la concesión salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, en precario, sin plazo limitado y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Puertos de 19 de enero de 1928.
  - 4.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y se terminarán en el | fecha de la concesión.

- 5.2 El concesionario queda obligado a reparar por su cuenta las averías que puedan producirse con motivo de los trabajos en las zonas de servidumbre de la ría, así como en sus obras e instalaciones, y a organizar dichos trabajos de modo que se ocasionen las mínimas molestias posibles al tráfico y servicios del puerto.
- 6,ª Si transcurrido el plazo de la concesión para el comienzo de las obras, no se hubieran comenzado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego, y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.
- 7.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas y Dirección facultativa del puerto de Bilbao. El concesionario queda obligado a solicitar de dicha Jefatura la práctica del replanteo y a consignar su importe en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo, dentro del plazo señalado para comenzar las obras.
- 8.2 Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder al oportuno reconocimiento, levantándose acta y plano con el resultado del mismo, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.
- 9.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y de la Dirección del Puerto, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.
- 10.a Todos los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.
- 11.ª El concesionario abonará un canon de diez pesetas por metro lineal de muelle y año, por semestres adelantados, en la Caja de la Junta de Obras del puerto de Bilbao. Este canon será revisable, y. por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.
- 12.4 El concesionario elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe del presupuesto y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes y antes del replanteo.
- 13.ª El concesionario abonará todos los arbitrios que corresponda por las operaciones autorizadas que se efectuen en el muelle a que afecta la presente concesión, con arreglo a las tarifas vigentes o que en lo futuro sean impuestas en el puerto de Bilbao.
- 14.8 El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y de-Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de seis contados ambos a partir de la más disposiciones de carácter social, así como al cumplimiento de las leyes

de protección a la industria nacional, a lo que sea aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras, y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

15.\* La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que, de orden comunicada por el Exemo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad concesionaria y demás efectos.

Dios guarde à V. S. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1940.—El Director general, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.

Autorizando a don Iván de Bustos Ruiz de Arana y a don Jaime Enseñat Alemany para construir en Cala Nova, bahia de Palma, un puerto para abrigo de embarcaciones pequeñas.

Visto el expediente incoado a petición de don Jaime Enseñat y don Iván de Bustos, Duque de Extremera, para obtener la autorización necesaria para construir un puerto de abrigo para embarcaciones menores en Cala Nova (Mallorca):

Resultando que la petición ha sido tramitada como comprendida en el artículo 44 de la vigente Ley de Puertos de 19 de enero de 1928 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento, ha sido sometido a informe de los Ministerios del Ejército y de Marina:

Resultando que el Ministerio de Marina ha ampliado en 10 de agosto último su informe anterior a petición de los interesados, y consigna que por dicho Ministerio no hay inconveniente en permitir a los peticionarios la construcción del citado puerto, siempre que aquélla se efectüe supeditándose a las condiciones que expresan en la solicitud.

Resultando que el Ministerio del Ejército ha informado comunicando su conformidad con la ejecución de las obras, con la condición de que sea cumplido lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y la de que se envie una copia de los planos del proyecto al Capitán General de Balcares:

Resultando que, abierta información pública sobre la petición y proyecto, se han presentado varias reclamaciones, que figuran en el proyecto, de vertica de la constanta de la

cinos que estiman lesionados sus intereses con las obras que se pretenden ejecutar, reclamaciones a las cuales han contestado los peticionarios y que la Jefatura estima no son obstáculo para el otorgamiento de la concesión:

Considerando, de conformidad con la propuesta de la Jefatura, que procede otorgar la concesión con las condiciones aceptadas por los peticionarios en su instancia al Ministerio de Marina, que son recogidas en la cláusula tercera;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso y estar sujeto al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Seña-les Maritimas, ha resuelto acceder a lo que se solicita con las condiciones siguientes:

- 1.ª Se autoriza a don Iván de Bustos y Ruiz de Arana, Duque de Extremera, y a don Jaime Enseñat Alemany para construir en Cala Nova, bahía de Fa' ma (Mallorca), un puerto para abrigo de pequeñas embarcaciones
- 2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto aprobado, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Parietty Coll. No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las obras construídas a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es otorgada la presen te concesión. El concesionario queda obligado a conservar las obras en buen estado y en condiciones de normal utilización.
- 3.4 En el caso de que el puerto que se autoriza sea necesario para las necesidades de la Marina de Guerra, esta podrá incautarse del mismo sin indemnización, a la cual han renunciado los peticionarios, y en caso de que las obras perjudiquen al proyecto a realizar para el servicio de la Marina de Guerra, queda obligado el concesionario a demolerlas en la forma y terminos que señale el Ministerio de Marina. A todo lo cual se han comprometido expresamente los interesados en su instancia al Exemo. Sr. Ministro de Marina.
- 4.ª Se otorga esta concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos de 19 de enero de 1928 con las condiciones señaladas en la cláusula tercera de esta concesión, que los peticionarios han aceptado expresamente.
- 5.ª El concesionario abonara un canon en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, que será fijado por la Dirección General de Puertos, a propuesta de la Jefatura.
  - 6.4 El concesionario someterà a la

aprobación de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, las tarifas de explotación y sus condiciones de aplicación, en el plazo de un mes!

- 7.ª Las obras comenzarán en el plazo de dos meses y terminarán en el de dos años, contados a partir de la fecha de la presente concesión.
- 8. Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas, y del resultado se levantará acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras. Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.
- 9.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas. Todos los gastos que origine el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.
- 10. El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe del presupuesto en el plazo de un mes y antes del replanteo.
- 11. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes de contrato y accidentes del trabajo, así como de las demás disposiciones de carácter social, al de las Leyes de protección a la industria, nacional y al del vigente Reglamento de Costas y Fronteras, en lo que sea aplicable a esta concesión.
- 12. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión y, llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden del señor Ministro digo a V S. para su conocimiento, el de los interesados y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid. 21 de octubre de 1940.—El Director general, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

#### Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a don Manuel de la Peña Farizo para ejecutar obras de alumbramiento de aguas subterráneas bajo el cauce de dominio público del barranco de Draguillo, términos municipales de Telde e Ingenio, en "la Isla de Gran Canaria.

Visto el expediente incoado por don Manuel de la Peña Farizo para alumbrar aguas en el barranco del Draguillo término municipal de Telde e Ingenio (Las Palmas), en el que ha informado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por dicho Cuerpo Consultivo, ha resuelto:

- a) Autorizar a don Manuel de la Peña Farizo la ejecución de las obras de alumbramiento de aguas subterráneas, solicitadas bajo el cauce de dominio público del barranco de Draguillo, términos municipales de Telde e Ingenio, en la isla de Gran Canaria, con arreglo a las condiciones siguientes:
- 1.\* Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base a la petición suscrita en Las Palmas en noviembre de 1938 por el Ingeniero don Luis Jiménez Neira, reduciéndose al pozo, galerías de 147 y 15 metros en dirección aguas arriba, muro de defensa y casa de máquinas, suprimiendo totalmente la galería que se dirige aguas abajo del pozo.
- 2.ª El peticionario deberá presentar el proyecto de estación elevadora con las características que precise el caudal que se obtenga.
- 3.ª Antes de dar comienzo a la ejecución de las obras se practicarán los aforos necesarios de las aguas alumbradas en el pozo de don Camilo Martinón, con objeto de reintegrarlas si resultasen mermadas después de verificados los trabajos.
- 4.º Las obras se comenzarán en el término de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. debiendo quedar terminadas en el plazo de tres años, a partir de la misma fecha.

- 5.ª Las obras se ejecutarán con arreglo a los principios de buena construcción, con las precauciones necesarias para la seguridad del obrero y con sujeción a todas las disposiciones de la legislación vigente, bajo la responsabilidad del concesionario.
- 6.ª Los productos de las excavaciones se depositarán en sitio y forma conveniente para no originar perturbaciomes en el régimen de las aguas ni perjudicar a particulares, de bien do quedar el suelo del barranco afectado por las obras, perfectamente enrasado y compacto para no originar alteraciones ni merma en la circulación de las aguas cuando éstas discurran por el barranco.
- 7.4 Siempre que estén en explotación normal las obras concedidas del peticionario y el inferior, el nível del agua del pozo del primero deberá conservarse, por lo menos, un metro más alto que el frente más avanzado y próximo de la galería del segundo.
- 8.ª Antes de dar principio a los trabajos, y como fianza definitiva a responder del cumplimiento de las condiciones impuestas, deberá el concesionario consignar en la Caja General de Depósitos o en la Sucursal de Las Palmas, a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, una cantidad tal que, unida al depósito ya constituído al hacer la petición, represente el 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten a terrenos de dominio público, que será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento final.
- 9.ª Queda sujcta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social vigentes o que se dicten en lo sucesivo.
- 10. Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas, que podrá autorizar modificaciones de detalle que no afecten a la esencia de la concesión, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen, así como los de aforos a que se refiere la prescripción tercera, debiendo darse cuenta a dicha entidad del principio de los trabajos.
  - 11. Terminadas las obras, dará

cuenta el concesionario al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Las Palmas, quien, por sí o por el Ingeniero o por el Ingeniero en quien delegue, practicará un reconocimiento de las mismas, determinando el caudal alumbrado, y si las encontrase bien ejecutadas y que se han cumplido las cláusulas de la concesión, lo hará constar en acta, que será sometida a la aprobación de la Dirección General de Obras Hidráulicas, no pudiendo comenzar la explotación sin que sea aprobada.

En dicha acta deberá constar, además de los nombres de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y materiales empleados, el caudal alumbrado, con objeto de que pueda expedirse por el Ministerio el título de propiedad que dispone la Real Orden de 5 de junio de 1883.

- 12. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad particular, sin perjuicio de tercero y sujeta a las disposiciones vigentes o que se dicten sobre la materia.
- 13. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.
- 14. Las tarifas para el cobro del agua sobrante serán de 1 peseta por metro cúbico en verano y 0.50 pesetas por la misma unidad en invierno.
- b) Indicar a la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas que en los expedientes de esta clase deberá tener en cuenta en su tramitación todas las disposiciones vigentes sobre la materia.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos, así como para el del interesado, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1940.—El Director general, P. M., Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Las Palmas.